



RECARGANDO EL CONSENTIMIENTO COMUNITARIO

LAS EMPRESAS MINERAS, MINERALES PARA BATERÍAS
Y LA LUCHA POR ROMPER CON EL PASADO



OXFAM

CONTENTS

ABREVIATURA	4
S RECUADROS	4
RESUMEN EJECUTIVO	5
1. INTRODUCCIÓN	9
2. CONSENTIMIENTO COMUNITARIO Y LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA	16
3. HALLAZGOS PRINCIPALES	20
4. ESTUDIOS DE CASO	31
5. RECOMENDACIONES	35
6. CONCLUSIÓN	38
7. ANEXOS	40
8. NOTAS	42

AGRADECIMIENTOS

Esta investigación ha sido desarrollada por Scott A. Sellwood, Chelsea Hodgkins y Tim Hirschel-Burns.

Los autores desean agradecer a las numerosas personas que contribuyeron al presente informe. Se agradece la apertura y franqueza de los representantes empresariales que aceptaron participar en las entrevistas. Queremos agradecer a Tomas Mario y Palmira Velasco de SEKELEKANI, así como a Leonidas Wiener de CooperAccion, por sus aportes para los estudios de caso. Los autores también agradecen a Robie Halip, Keith Slack, Jim Wormington, Emily Greenspan y Namalie Jayasinghe por sus comentarios como revisores. Se extiende un agradecimiento especial a Ward Warmerdam y Jim Sanchez de Profundo B.V. por su asesoría acerca de la selección de empresas. Por último, los autores agradecen a sus colegas de Oxfam: Andrew Bogrand, Romao Xavier, Humberto Ossemame, Miguel Levano, Suyana Huamani Mujica, Nelly Romero, Gustavo Ferroni, Sharmeen Contractor, Maria Lya Ramos, Daniel Mule, Siddiqa Aziz, Maria Ezpeleta, Khim Lay, Francis Agbere y Jeff Deutch. Esta publicación no habría sido posible sin el apoyo financiero de la Fundación Ford.

ABREVIATURAS

AIE	Agencia Internacional de la Energía
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
DNUDPI	Free, prior, and informed consent
EIDH	Human rights impact assessments
ICMM	International Council on Mining and Metals
IFC	International Energy Agency
IRMA	International Finance Corporation
ITIE	International Labor Organization
OIT	Organización Internacional del Trabajo
SLAPP	Demanda estratégica contra la participación pública
UE	Unión Europea
UNGP	Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos

RESUMEN EJECUTIVO

La descarbonización de nuestra economía global y la transición hacia las energías renovables son urgentes si queremos evitar una catástrofe climática. Las baterías recargables ofrecen una tecnología esencial para permitir esta transformación. Como es de esperar, se ha disparado la demanda de los materiales requeridos para la fabricación de estas baterías: cobalto, cobre, grafito, litio y níquel. Y aunque la minería a gran escala tiene el potencial de proporcionar beneficios económicos en forma de impuestos y empleos, el sector sigue vinculado a importantes violaciones de los derechos humanos, violencia de género, daños medioambientales, corrupción y captura política.

Estudios recientes a nivel mundial con importante data sobre proyectos mineros han concluido que de 50 a 80 por ciento de los minerales de transición se encuentran en las tierras de los pueblos indígenas o cerca de ellas, lo que expone a estos pueblos a riesgos únicos a medida que el sector minero se expande para cumplir los objetivos de descarbonización.² Para los pueblos indígenas, el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es un derecho humano consagrado en el derecho internacional. El CLPI salvaguarda la protección y el ejercicio de su autonomía colectiva, resiliencia y derecho a la autodeterminación, a través de un proceso colectivo de toma de decisiones que garantiza que los pueblos indígenas tengan voz y voto en torno al avance de la minería.³

Las salvaguardas que establecen los principios de CLPI, también representa una buena práctica y norma para aquellas comunidades locales afectadas que no encajan en las definiciones legales de pueblos indígenas titulares de derechos. Muchas comunidades en primera línea y con arraigo propio al territorio comparten características socioeconómicas y políticas, así como vínculos profundos y tradicionales a la tierra. Es también el caso particular en el continente africano, donde los tribunales han resuelto que el derecho de otorgar o denegar consentimiento ya existe en varios sistemas de derecho consuetudinarios.⁴ De esta forma, los principios de CLPI representan una buena práctica para una transición justa

y el desarrollo sostenible, así como una salvaguarda esencial para cualquier proyecto que puede mejorar la legitimidad del mismo frente a los titulares de derechos y reducir el riesgo del conflicto social. Por este motivo, es uno de los derechos y salvaguardas legales más importantes para proteger los derechos humanos y luchar contra la desigualdad.

Oxfam define el CLPI como el principio que establece que los pueblos indígenas y las comunidades locales deben tener información apropiada y oportuna acerca de los proyectos que afecten sus territorios, libres de coerción y manipulación. En tal sentido, deben tener la oportunidad de aprobar (o rechazar) un proyecto antes del inicio de cualquier actividad, mediante un proceso colectivo de toma de decisiones que las propias comunidades elijan. Cada vez más comunidades están formulando sus propios protocolos de toma de decisiones que deben ser respetados tanto por gobiernos como por las empresas.

Con la expansión de la minería en el marco de la amplia transición energética, es imperativo que la minería futura sólo se lleve a cabo bajo estas condiciones. Al hacerlo, la minería ayudará a cambiar los factores estructurales subyacentes que contribuyen a las desigualdades de género y raciales. En la búsqueda de una transición energética más justa, respaldadas por el CLPI, las empresas mineras pueden sacudirse del historial de violencia y abuso que ha socavado tanto a las comunidades indígenas como las ganancias empresariales.

“El volumen de extracción no es algo dado, sino el resultado de decisiones políticas y económicas”¹

Metodología

El presente informe examina las políticas públicamente disponibles de 43 empresas dedicadas a la exploración y explotación de cinco minerales que se aprovechan en las baterías recargables de iones de litio: cobalto, níquel, litio, grafito y cobre. Es el primer informe de políticas de este tipo centrado en las empresas que extraen estos minerales de transición.

Esta investigación se centra en las políticas corporativas o los compromisos públicos de las empresas mineras seleccionadas, en materia de los procesos de consulta y consentimiento de las comunidades. Oxfam ha desarrollado una gama de herramientas de participación e involucramiento comunitario e incidimos a favor de que todas las empresas hagan avances conscientes hacia el CLPI.⁵ Cada empresa se clasifica en función de la medida en que sus políticas individuales son coherentes con la base normativa del CLPI.

Examinamos varios ámbitos de políticas que se entrecruzan. En primer lugar, se analizan las políticas para comprender el abordaje que tiene cada empresa sobre los derechos humanos y la debida diligencia ambiental. En segundo lugar, evaluamos las políticas para comprender cómo cada empresa aborda las relaciones de poder y género en el diseño y la implementación de sus procesos de participación comunitaria, y cómo diseñan sus operaciones para mitigar la discriminación de género. Por último, clasificamos a las empresas en términos de sus compromisos para la protección de los derechos humanos y defensores/as ambientales.

Hallazgos principales

Nuestra investigación concluye que el enfoque de CLPI del sector de los minerales para baterías no tiene la madurez suficiente para sustentar una transición energética justa bajo las políticas empresariales actuales. Aunque muchas de las empresas estudiadas - aunque no todas - tienen políticas establecidas que reconocen un compromiso con el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, defensores/as de derechos humanos y la equidad de género, estas políticas suelen enfrentar barreras importantes.

Reconocemos que es positivo que más de la mitad de las empresas encuestadas tienen políticas en las cuales establecen su compromiso a incorporar la debida diligencia en derechos humanos como parte de su gobernanza y operaciones. No obstante, menos empresas tienen políticas que establecen compromisos específicos para evitar y mitigar sus impactos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Las empresas que sí tienen políticas al respecto suelen condicionar su compromiso de respetar el CLPI, dejando entrever la posibilidad de que, si en última instancia no se otorga el consentimiento, la empresa podría avanzar con base en la autorización gubernamental solamente.

Un compromiso político claro e inequívoco de respetar el CLPI es el primer paso para que una empresa demuestre un sistema de gestión eficaz para evitar o mitigar los impactos potenciales sobre los derechos de los pueblos indígenas afectados por sus operaciones. Muy pocas empresas cuentan con lineamientos operativos internos para la implementación de sus compromisos en el sitio de la mina. Solo pocas empresas de las que sí tienen lineamientos operativos han hecho pública dichas directrices. Y menos empresas aún publican auditorías independientes de su desempeño social y ambiental, incluyendo temas de CLPI.

Y aunque un número sorprendente de empresas sí cuentan con políticas de equidad de género, estos compromisos políticos se centran casi exclusivamente en abordar la discriminación de género dentro de la fuerza laboral y pasan por alto las repercusiones de género en las comunidades afectadas, que pueden derivarse de las operaciones de las empresas. Es urgente transversalizar un enfoque de género en los procesos de participación y consentimiento comunitario. Aunque ocho empresas tienen compromisos explícitos en torno a defensores/as de derechos humanos, hacen falta lineamientos operativos públicos para garantizar la protección de defensores/as ante posibles represalias.

Identificamos varios eslabones débiles que explican estas conclusiones. En primer lugar, en todos los minerales evaluados, los compromisos de las empresas más pequeñas o junior se quedan muy cortos de las normas internacionales y las expectativas sociales, lo que indica que las juntas directivas, direcciones generales e inversionistas de estas empresas todavía no priorizan el CLPI. La inversión en el consentimiento de las comunidades debe comenzar en las fases más tempranas de los proyectos y las empresas que participan en la etapa de exploración tienen un papel fundamental a la hora de garantizar que cualquier explotación minera para la infraestructura de energía limpia respete los derechos. Construir confianza con las comunidades afectadas e implementar procesos de consulta, consentimiento y reparto de beneficios lleva tiempo. Sin embargo, a medida que los proyectos pasen de la fase de exploración hacia las etapas de financiamiento y construcción, si no se ha priorizado y asignado recursos suficientes al consentimiento comunitario, los incentivos para todos los actores, para avanzar oportunamente hacia la conclusión y producción, suelen provocar que estos actores pasen por alto o prescindan de los esfuerzos de construcción de confianza y respeto a los derechos territoriales.⁶ La falta de consentimiento en las primeras fases de desarrollo de un proyecto conlleva importantes riesgos financieros para las empresas y los inversores.

Segundo, las empresas que operan en los sectores de cobalto y grafito van a la zaga de otros sectores encuestados, aunque hay algunas de las empresas productoras de estos minerales que establecen firmes compromisos dentro de sus políticas. En todos los minerales evaluados, las políticas de las empresas a menudo parecen centrarse más en garantizar la conformidad con las leyes

nacionales de los países en los que operan y no necesariamente en garantizar que cumplan con o superen las normas internacionales de derechos humanos. Los principales productores de litio deben ser reconocidos por estar entre los primeros en llevar a cabo una garantía creíble por parte de terceros de su actuación social y medioambiental, incluida la aplicación del CLPI, de conformidad con la Iniciativa para el Aseguramiento de la Minería Responsable (IRMA). Por último, hay variación importante en la calidad de los compromisos establecidos en las políticas de los diferentes productores de níquel.

En su conjunto, estos hallazgos indican que los usuarios finales que deseen producir o utilizar baterías de fuentes responsables tendrán dificultades en encontrar las opciones para hacerlo. Es necesario que los inversionistas y reguladores se centren más en crear las condiciones para que las empresas mineras vayan más allá de los requisitos legales mínimos de las legislaciones nacionales.

Recomendaciones

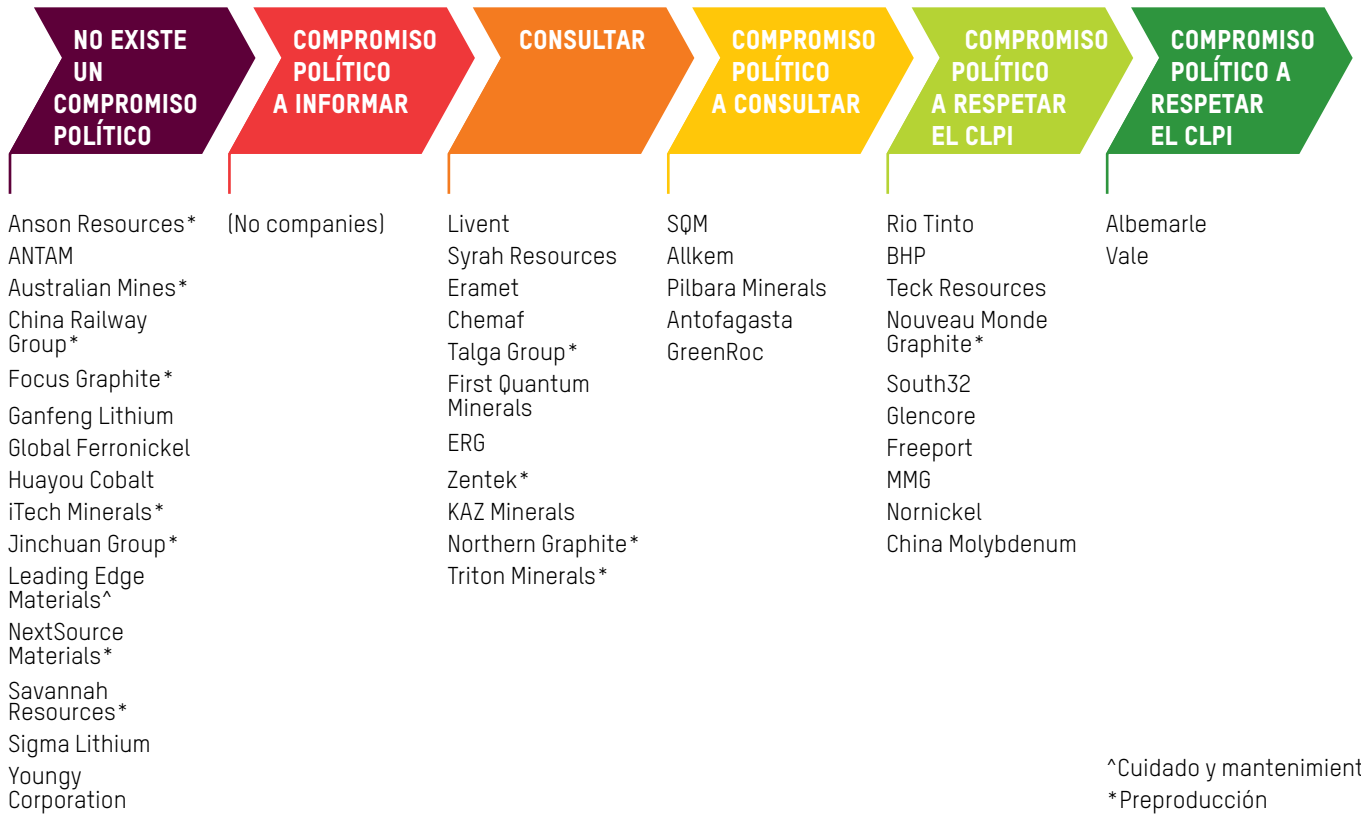
Hace falta una reforma estructural del sector minero. En concreto, los pueblos indígenas deben tener el poder de controlar si se realizan actividades mineras en sus tierras y la manera en que estas actividades se realicen. Nuestro estudio resalta el hecho que persisten brechas en los compromisos públicos de CLPI de las empresas mineras que proveen materiales para las tecnologías de energía limpia. Las empresas ajustan sus políticas a la legislación nacional en los países donde operan. Más empresas deben adoptar políticas fuertes de CLPI que cumplan con las normas internacionales de derechos humanos y que las comprometan inequívocamente a no seguir adelante con sus proyectos sin el consentimiento de las comunidades. Los compromisos públicos claros e inequívocos con el CLPI ayudan a comunicar las expectativas a todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos que tienen el deber primordial de operativizar los instrumentos internacionales clave de derechos humanos, entre ellos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). Se han suspendido proyectos luego de declaratorias desde los tribunales hacia el rol de los gobiernos, que han incumplido sus obligaciones en materia de los derechos humanos. Estas resoluciones judiciales implican un costo financiero masivo para las empresas, que confiaban ciegamente en la aprobación gubernamental.⁷

Las empresas también deben asegurarse de que cuentan con los lineamientos operativos apropiados, los sistemas internos adecuados y los recursos suficientes para garantizar la debida diligencia en derechos humanos, mecanismos de queja accesibles y eficaces, CLPI con enfoque de género y protección para defensores/as de derechos humanos. Las empresas mineras deben aportar evidencia de la calidad y los resultados de los procesos de consulta y CLPI que realicen, y

comprometerse a participar en procesos confiables de garantía por parte de terceros, como la IRMA. Los gobiernos y los gremios industriales también deben respaldar estos estándares.

Las empresas que demuestren que sus operaciones y productos se desarrollan con el apoyo y consentimiento de las comunidades donde operan tendrán una enorme ventaja competitiva. Tanto los compradores y fabricantes de automóviles como las empresas tecnológicas, de transporte masivo y de energías renovables quieren demostrar que sus cadenas de suministro respetan plenamente los derechos de las comunidades donde se encuentran las minas. Y los países consumidores quieren confiar en que sus suministros de materias primas minerales no se interrumpirán porque las minas no hayan protegido los derechos de las comunidades. La acción climática mundial podrá justificar más daños y abusos contra los derechos humanos de las comunidades indígenas y locales de todo el mundo. Debe darse prioridad a las políticas de búsqueda y financiamiento de soluciones que reduzcan al mínimo la necesidad de extraer minerales en bruto, y luego garantizar que la minería que siga siendo necesaria se lleve a cabo de forma sostenible, justa, equitativa y respetuosa con los derechos.

LOS COMPROMISOS PÚBLICOS EN MATERIA DE CLPI ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS DE LAS EMPRESAS MINERAS PARA BATERÍAS NO ESTÁN A LA ALTURA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES.



1. INTRODUCCIÓN

La descarbonización de nuestra economía global y la transición hacia las energías renovables son urgentes si queremos evitar una catástrofe climática.⁸ Las baterías recargables son una tecnología para permitir esta transformación, ayudando a electrificar camiones, carros y trenes y ofreciendo el almacenamiento estacionario de suministros ininterrumpidos de energía solar, eólica y otras energías renovables.⁹ Aunque la química de las baterías está en constante evolución, las baterías actuales requieren minerales como cobalto, níquel, litio, grafito y cobre, entre otros.¹⁰

“La batería será el campo de batalla tecnológico y de la cadena de suministro que definirá la industria en la próxima década, y el acceso a las materias primas que la componen será crucial”¹¹

La demanda de estos minerales para baterías crece a medida que los gobiernos se apresuran para perseguir sus objetivos de descarbonización, en medio del temor a la escasez de suministro de minerales y las actuales tensiones geopolíticas. Sólo en los dos últimos años, tomadores/as de decisiones políticas de los principales consumidores, desde la Unión Europea¹² hasta el Reino Unido,¹³ Australia¹⁴ y los Estados

Unidos,¹⁵ han aprobado leyes o reformas políticas destinadas a aumentar el suministro seguro de estos minerales para baterías y otros minerales de transición. Países productores como México, Chile, Indonesia, Zimbabue, Zambia y la República Democrática del Congo (RDC) están aplicando reformas para potenciar la participación estatal en los posibles ingresos del auge previsto para el sector.¹⁶ Aunque se enfatiza de cierta manera el reciclaje y la reutilización de los materiales existentes, hay un claro supuesto de una expansión dramática de nueva minería alrededor del mundo que impulsa las estrategias de seguridad de energía limpia.

Las comunidades indígenas son especialmente vulnerables a un sector minero que se expande para cumplir los objetivos de descarbonización bajo estas condiciones. Una muestra mundial de más de 5,000 proyectos de minerales en transición reveló que el 54% de dichos proyectos estaban ubicados en tierras de pueblos indígenas o cerca de ellas.¹⁷ Otro estudio identificó que el 80% de los 700 proyectos mineros de minerales de transición en los países que implementan la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (ITIE) se ubican dentro de territorios indígenas o cerca de ellos.¹⁸ Sólo en los Estados Unidos, se calcula que entre los metales para la transición energética, el 97% del níquel, el 89% del cobre, el 79% del litio y el 68% de los yacimientos de cobalto se encuentran a menos de 56 kilómetros de las tierras de los pueblos indígenas de dicho país. Muchas de las empresas que operan en estas tierras se enfrentan a una fuerte oposición comunitaria por su escasa consideración de los derechos de las comunidades.¹⁹

La pugna mundial por los recursos minerales no es nueva. Y aunque la minería a gran escala tiene el potencial de proporcionar beneficios económicos en forma de impuestos y empleos, el sector sigue vinculado a importantes violaciones de los derechos humanos,²⁰ violencia de género, daños medioambientales, corrupción y captura política. Como han demostrado los anteriores auges de las materias primas,

todos estos riesgos se magnifican cuando los gobiernos se apresuran a acelerar la explotación de nuevas minas y prescinden de las salvaguardas básicas de derechos humanos necesarias para evitar estos daños y abusos.

Cada vez son más los llamamientos a los gobiernos de todo el mundo para que hagan precisamente esto: acelerar la explotación minera, todo ello en nombre de la acción por el clima. La acción climática mundial podrá justificar más daños y abusos contra los derechos humanos de las comunidades indígenas y locales de todo el mundo. Debe darse prioridad a las políticas de búsqueda y financiamiento de soluciones que reduzcan al mínimo la necesidad de extraer minerales en bruto, y luego garantizar que la minería que siga siendo necesaria se lleve a cabo de forma sostenible, justa, equitativa y respetuosa con los derechos.

Durante más de dos décadas, Oxfam se ha puesto de lado de las comunidades indígenas y locales afectadas por proyectos de minería, petróleo y gas para pedir que los gobiernos, las empresas y las instituciones financieras rindan cuentas para proteger los derechos humanos y luchar contra la desigualdad. El principio del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) constituye una de las salvaguardas esenciales para la protección de derechos y la lucha contra la desigualdad, al garantizar que las comunidades indígenas y de primera línea tengan voz y voto sobre si la minería avanza y cómo lo hace. Con la expansión prevista de la minería en función de los objetivos de descarbonización, es imperativo que la minería futura sólo se lleve a cabo con el apoyo pleno y consentimiento de las comunidades indígenas y de primera línea. En la búsqueda de una transición energética más justa, sustentadas en el CLPI, las empresas mineras pueden sacudirse el historial de violencia y abuso que ha socavado tanto a las comunidades de primera línea como las ganancias empresariales.

Para los pueblos indígenas, el CLPI es un derecho humano consagrado bajo el derecho internacional, que salvaguarda la protección y el ejercicio de su autonomía colectiva, resiliencia y derecho a la autodeterminación. Las salvaguardas que establecen los principios de CLPI cada vez más representan una buena práctica y norma para las comunidades locales afectadas que no encajan en las definiciones legales de pueblos indígenas titulares de derechos, pero que comparten muchas de las características socioeconómicas y políticas que las distinguen de las poblaciones dominantes y que comparten vínculos tradicionales e históricos con la tierra. Es también el caso particular en el continente africano, donde los tribunales han resuelto que el derecho de otorgar o denegar consentimiento ya existe en varios sistemas de derecho consuetudinarios.²¹ De este modo, los principios de CLPI representan una buena práctica para el desarrollo sostenible. Son una salvaguarda esencial para cualquier proyecto que puede mejorar la legitimidad del mismo frente a los titulares de derechos y reducir el riesgo del conflicto social.

“... para las empresas cuyas operaciones impactan los territorios y derechos legales de los pueblos indígenas, el hecho de no obtener de forma previa y continua el consentimiento previo, libre e informado (CLPI) de aquellos pueblos podrían exponer a las empresas a mayores riesgos legales, de marca o normativas...”²⁷

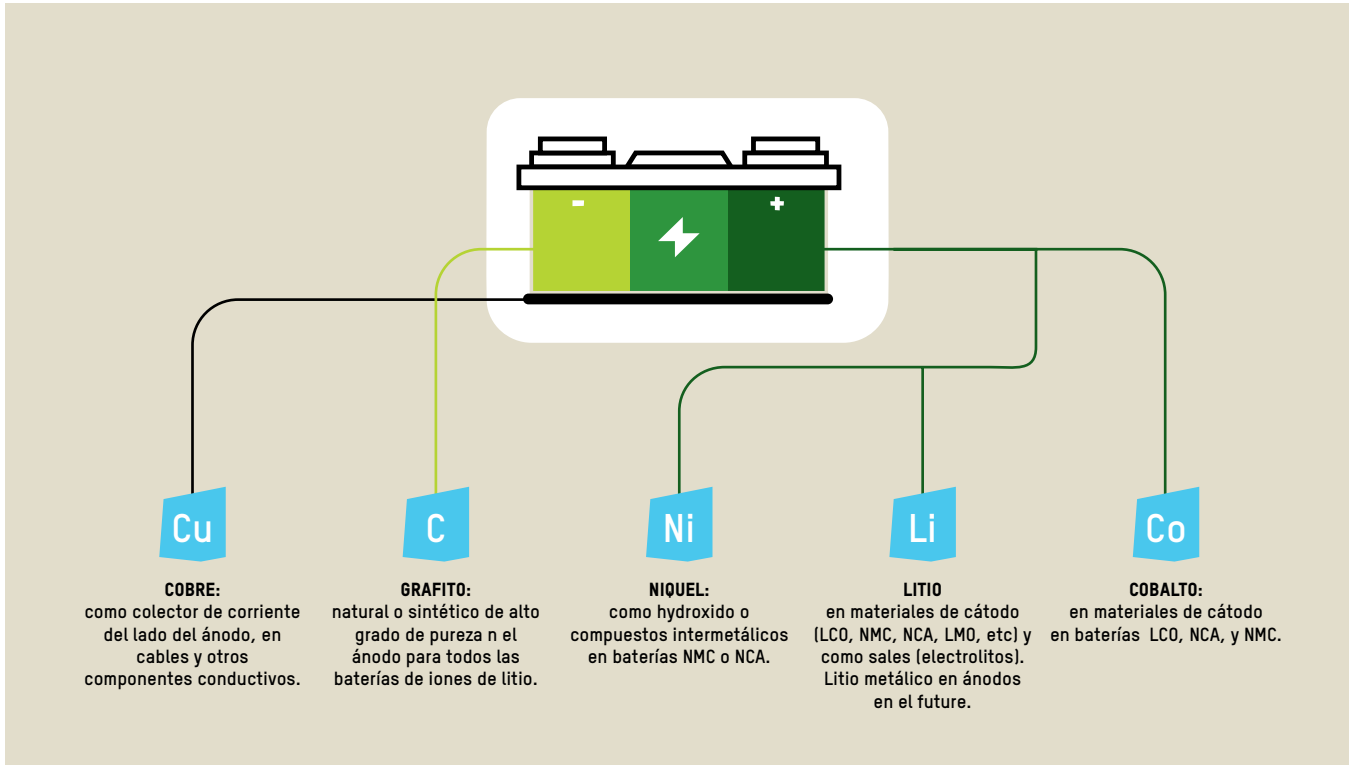
Es por esto que Oxfam define el CLPI como el principio que establece que los pueblos indígenas y las comunidades locales deben contar con información apropiada y oportuna acerca de los proyectos que afecten sus territorios, libres de coerción y manipulación, y deben tener la oportunidad de aprobar (o rechazar) un proyecto antes del inicio de cualquier actividad, utilizando un proceso de toma de decisiones que ellos mismos seleccionen. Cada vez más comunidades están formulando sus propios protocolos de toma de decisiones que deben ser respetados tanto por gobiernos como por las empresas.

Empresas de los sectores de las industrias extractivas²² y la agroindustria,²³ así como instituciones financieras internacionales y bancos mundiales,²⁴ reconocen hoy el argumento y caso de negocios a favor del CLPI y lo han incorporado a sus políticas corporativas y condiciones de préstamo. Las empresas líderes no solo reconocen sus responsabilidades legales frente al CLPI, también entienden que cuando no se respetan los derechos de las comunidades indígenas y locales, se crean riesgos financieros concretos para sus empresas e inversionistas. Estos riesgos financieros concretos pueden materializarse como retrasos operativos, el aumento de los costos de producción, la paralización indefinida de los proyectos y daños a la reputación, así como gastos legales y la reducción del acceso al capital.²⁵ Los líderes que dan prioridad a que los procesos de consentimiento de la comunidad se hagan bien y que se eviten los conflictos sociales tienen una ventaja competitiva sobre sus homólogos.²⁶

Las empresas mineras que adoptan compromisos políticos claros e inequívocos de respetar el CLPI, dentro de marcos de salvaguarda que aborden consideraciones más amplias de derechos humanos, género y soberanía indígena, tienen mayores probabilidades de mantener una licencia social para operar y contribuir a resultados positivos en los países en los que operan.²⁸ Esto es de particular importancia cuando los países se encuentran en una carrera por atraer inversiones extranjeras, cuando las leyes locales no cumplen con las normas internacionales relativas al CLPI o de los derechos humanos en general y cuando el sector sigue caracterizándose por una arraigada discriminación de género. En este contexto, el desempeño de las empresas importa más que nunca. ¿Irán las empresas mineras más allá del cumplimiento de las leyes nacionales para garantizar que el sector contribuya al desarrollo sostenible? ¿O se escudarán detrás de las normas menos estrictas de las legislaciones nacionales, repitiendo los errores del pasado y retrasando aún más la transición energética justa? Son las interrogantes que explora el presente informe.

Una política establece las expectativas a las que se atiene la empresa y es el primer paso para que una empresa establezca un sistema de gestión eficaz que se apegue a los derechos humanos y la diligencia debida medioambiental.

FIGURA 1: MINERALES UTILIZADOS EN LAS BATERÍAS RECARGABLES.



S. Carrara et al., "Supply Chain Analysis and Material Demand Forecast in Strategic Technologies and Sectors in the EU – A Foresight Study" (Publications Office of the European Union, Luxembourg, 2023), <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC132889>.

Acercas de este informe

El presente informe examina las políticas públicamente disponibles de 43 empresas dedicadas a la exploración y explotación de cinco minerales que se aprovechan en las baterías recargables de iones de litio.²⁹ Estos minerales son el cobalto, el níquel, el litio, el grafito y el cobre.³⁰ Es el primer informe de políticas de este tipo centrado en estas empresas. Aumentar el suministro de estos cinco minerales se considera un paso necesario para seguir el ritmo de la demanda de baterías recargables.³¹ Otros materiales como el manganeso, el silicio y el aluminio, aunque también se utilizan en las baterías recargables, no se han tenido en cuenta en este informe porque no se prevé su escasez.³²

Este informe se centra en las políticas de las empresas que son públicas y que apoyan la consulta y el consentimiento de las comunidades, con especial atención a los principios del CLPI que se refuerzan mutuamente. Para Oxfam, un marco político exhaustivo y a disposición del público es vital para promover la rendición de cuentas de parte de las empresas y el respeto de los derechos humanos. Una política establece las expectativas a las que se atiene la empresa y es el primer paso para que una empresa establezca un sistema de gestión eficaz que se ajuste a las normas emergentes en materia de derechos humanos y la diligencia debida medioambiental.³³ Oxfam espera que las empresas apliquen plenamente sus políticas, lo que incluye identificar los principales riesgos para los derechos humanos dentro de sus operaciones, tomar medidas concretas para mitigar esos riesgos, proporcionar una reparación efectiva si se producen impactos e informar públicamente sobre los avances realizados.

Nuestro énfasis en los compromisos políticos públicamente disponibles no debe considerarse más importante que los esfuerzos por supervisar la aplicación de esos compromisos en la práctica. Oxfam reconoce que los compromisos políticos de las empresas a menudo no se traducen a la práctica, especialmente cuando se trata del consentimiento comunitario. En este informe incluimos varios estudios de casos para ilustrar esta brecha en la implementación.

Para cada empresa seleccionada, tratamos de responder a dos preguntas. En primer lugar, ¿qué políticas empresariales o compromisos públicos existen para respaldar los procesos de consulta y consentimiento comunitario? Y en segundo lugar, ¿hasta qué punto son dichas políticas o compromisos públicos coherentes con la norma de CLPI?

LO QUE BUSCAMOS DENTRO DE LAS POLÍTICAS

Al evaluar el grado al cual las políticas o compromisos públicos de una empresa son coherentes con la norma del CLPI, buscamos evidencia de los siguientes criterios:

- Si hay una referencia explícita dentro de la política a la obtención del CLPI antes del inicio de las actividades mineras.
- Si hay alguna redacción que matiza la aplicación del CLPI. Por ejemplo, si la empresa solo busca «obtener o aplicar el CLPI en los casos donde se estima conveniente o solamente si lo exige la ley».
- Si la política es clara en cuanto a las acciones que debe tomar la empresa si no se otorga el consentimiento, ya sea mediante un proceso de CLPI impulsado por el gobierno o por la empresa.
- Si la política empresarial hace referencia explícita a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y otras leyes a nivel estatal o nacional.
- Si la política describe cómo y cuándo la empresa aplicará la norma, incluyendo cualquier restricción. Por ejemplo, si la empresa solamente aplicaría el CLPI en casos de reasentamiento.
- Si existe un compromiso claro con la transparencia y la publicación de información clave del proyecto, en reconocimiento del hecho que los regímenes robustos de transparencia y divulgación están a la base de los procesos eficaces de consulta y consentimiento.
- Si la política establece claramente cómo la empresa debe documentar, monitorear y revisar de forma periódica los resultados de los procesos de CLPI.
- Si la política hace referencia a las mujeres, género o los derechos de otros grupos que enfrentan la exclusión sistémica (por ejemplo: LGBTQI+, jóvenes o adultos mayores).
- Si la política esboza claramente los roles, recursos y responsabilidades, incluyendo evidencia de la responsabilidad y supervisión a nivel de la junta directiva.
- Si la política incluye referencia a lineamientos para la implementación en los sitios mineros.

Los compromisos corporativos públicos de las empresas se evaluaron en función de un rango de posibles enfoques para la participación comunitaria. Oxfam desarrolló en 2015 un rango de participación comunitaria aplicable a proyectos de minería, petróleo y gas.³⁴ La figura 2 muestra este rango, que progresa desde un traslado unidireccional y puntual de información, hasta procesos continuos y bidireccionales de participación significativa, con el objetivo de lograr apoyo o acuerdos para el CLPI, que constituye el estándar más alto en que las comunidades tienen la libertad de aceptar o rechazar un proyecto antes del inicio de las actividades. Oxfam anima a todas las empresas a avanzar deliberadamente hacia el estándar del CLPI.

TABLA 1. RANGO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

NIVEL DE COMPROMISO POLÍTICO	DESCRIPCIÓN	INTENCIÓN
NO EXISTE UN COMPROMISO POLÍTICO	No hay pruebas de la existencia de una política	No hay pruebas de compromiso alguno
COMPROMISO POLÍTICO A INFORMAR	Unidireccional, impulsado o liderado solo por la empresa	Compromiso de informar
COMPROMISO POLÍTICO A CONSULTAR	Bidireccional. De buena fe.	Compromiso de involucrar. No hay evidencia explícita de que el objetivo de la participación sea para lograr acuerdos.
COMPROMISO POLÍTICO A BUSCAR APOYO O ACUERDOS	Bidireccional. De buena fe. Continuo. Responsivo.	Clear commitment that the outcome of the engagement process is to achieve negotiated agreements
COMPROMISO POLÍTICO (MATIZADO) A RESPETAR EL CLPI	Bidireccional. De buena fe. Continuo. La capacidad de dar o negar el consentimiento está sujeta a condiciones. La comunidad selecciona su propio proceso de toma de decisiones.	Compromiso claro que el resultado esperado del proceso de participación es el logro de acuerdos negociados.
COMPROMISO POLÍTICO A RESPETAR EL CLPI	Bidireccional. De buena fe. Continuo. Posibilidad de dar o negar el consentimiento. La comunidad selecciona su propio proceso de toma de decisiones.	Referencia explícita de que el objetivo de la participación es lograr el consentimiento, en consonancia con la DNUDPI.

Las empresas también se clasificaron en función de si disponían de lineamientos operativos (o de aplicación) a disposición del público, si divulgaban pruebas de los acuerdos alcanzados con los pueblos indígenas y si divulgaban auditorías independientes realizadas por terceros sobre sus resultados sociales y medioambientales. Nuevamente, dado que se centra en las políticas públicas que describen los compromisos de las empresas, las conclusiones de este informe no deben tomarse como una aprobación de la forma en que las empresas aplican sus compromisos en la práctica.

Además de analizar el grado en que las políticas de las empresas seleccionadas son coherentes con las normas actuales sobre consentimiento comunitario, también examinamos las intersecciones de otros temas de interés. En primer lugar, buscamos referencias en las políticas que describen el enfoque de las empresas para la debida diligencia de derechos humanos y la debida diligencia medioambiental. Incluimos este tema en reconocimiento del creciente movimiento mundial para exigir legalmente a las empresas que apliquen la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente en toda su cadena de suministro. Se están proponiendo sistemas obligatorios de diligencia debida en México,³⁵ Canadá,³⁶ la Unión Europea³⁷ y en las legislaturas de más de una docena de países europeos. En concreto, buscamos pruebas de un compromiso público para la evaluación de los posibles impactos sobre los derechos humanos en los sitios mineros.

En segundo lugar, examinamos la redacción de las políticas para comprender cómo cada empresa aborda las relaciones de poder y género dentro de sus procesos de participación comunitaria y cómo diseñan sus operaciones para mitigar la discriminación de género. Oxfam reconoce que la toma de decisiones con un enfoque de género es un componente

fundamental para los procesos exitosos de participación y consentimiento comunitario.³⁸ Con procesos CLPI con enfoque de género, nos referimos a procesos de participación y toma de decisiones diseñados con base en el análisis propio de cada empresa de las normas de género en cada sitio de proyecto. El análisis de género implica comprender las posibles dinámicas de desigualdad social, económica y política entre mujeres, hombres y personas de la diversidad de género en una sociedad.³⁹

En tercer lugar, buscamos elementos de las políticas que hacen referencia a los derechos humanos y a defensores/as ambientales, así como los compromisos de la empresa para respetar o proteger sus derechos. Las industrias extractivas están notoriamente vinculadas a la violación de los derechos de defensores/as de la tierra, de los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos de activistas medioambientales.⁴⁰ Más de 400 defensores/as de derechos humanos fueron asesinados en 2022, y los/las defensores/as indígenas, de la tierra y del medio ambiente fueron los más atacados.⁴¹ Debe existir un entorno seguro y propicio para que todas las personas puedan participar en los procesos de consulta y consentimiento o expresar sus opiniones sobre posibles proyectos de las industrias extractivas sin temer por su seguridad o la de sus familias o redes. Las empresas de la industria extractiva ejercen un importante poder político y económico en los países en los que operan y deben aprovechar esta influencia y poder en función de un espacio cívico abierto a la participación pública.

Tras esa revisión inicial de literatura, nos pusimos en contacto con cada una de las empresas y las invitamos a participar en una entrevista (o a responder por escrito a una serie de preguntas). El objetivo de las entrevistas era asegurarnos de que nuestra comprensión de las políticas empresariales era

correcta. Quince empresas respondieron a nuestra solicitud de entrevistas. En el Anexo 1 se presenta una lista de las empresas que participaron en las entrevistas y cuándo lo hicieron, así como las que no lo hicieron.

Antes de la publicación, compartimos los resultados preliminares pertinentes con cada empresa para verificar la información. Recibimos comentarios de quince empresas.

Selección de las empresas

Oxfam contrató a Profundo B.V. para la selección de empresas.⁴² Se identificó una lista inicial de 91 empresas en función del volumen total (en toneladas) de sus reservas minerales declaradas y de sus niveles de producción anual, según los datos comunicados hasta el 31 de diciembre de 2021.⁴³ Las estimaciones de reservas se incluyeron como dato proxy para anticipar la posible demanda futura.⁴⁴ Los procesos de consulta y consentimiento comunitario han demostrado ser más eficaces en cuanto a los resultados de desarrollo sostenible cuando se aplican en las primeras fases de desarrollo del proyecto.⁴⁵

Las cifras sobre reservas minerales y producción se han extraído de los informes anuales pertinentes y estados financieros, así como informes de la industria y revistas especializadas. Se ha procurado que las cifras de las estimaciones de reservas y los volúmenes de producción sean comparables. Estas comparaciones se realizan con cautela, ya que cada empresa presenta sus cifras de producción y reservas minerales en función de sus políticas internas, del mineral explotado y de la normativa del país en materia de presentación de informes.

Para incluirlas en este análisis de políticas empresariales, Oxfam redujo la lista de empresas a las diez con mayor volumen total por producto. La lista final de 43 empresas refleja el hecho de que varias de ellas son grandes productoras de múltiples minerales relevantes.

Hay limitaciones en los datos disponibles públicamente y la lista de empresas no debe considerarse exhaustiva. Aunque se han realizado esfuerzos de selección y triangulación a través de numerosas fuentes, puede haber brechas en el proceso de selección de empresas. No obstante, las conclusiones de los siguientes apartados ofrecen pruebas de las tendencias que caracterizan el estado de los enfoques de las empresas respecto al CLPI en estas cadenas clave de suministro de minerales para baterías.

Estructura del informe

El informe se estructura de la siguiente manera: El apartado 3 ofrece un panorama del estatus jurídica y política del CLPI. Además de demostrar la base jurídica clara del CLPI, el apartado plantea el argumento de negocios de que el CLPI es necesario para proteger los derechos indígenas, evitar conflictos, generar beneficios más amplios y reducir los impactos nocivos de los proyectos de desarrollo. El apartado 4 presenta los hallazgos clave de la evaluación de las políticas de las empresas seleccionadas en materia de consulta y consentimiento comunitario. Ese apartado también contiene las conclusiones relacionadas a la debida diligencia de derechos humanos, medio ambiente, género y defensores/as. Dado que se centra solamente en las políticas públicas que describen los compromisos de las empresas, las conclusiones de este apartado no deben tomarse como una aprobación de la forma en que las empresas aplican sus compromisos en la práctica. El apartado 5 presenta dos estudios de caso que ejemplifican algunos de los retos que enfrentan las comunidades indígenas y vinculadas a la tierra para garantizar el respeto a sus derechos en la práctica. El apartado 6 incluye recomendaciones claves para empresas, inversionistas y otras partes interesadas. El apartado 7 presenta una conclusión del informe.

TABLA 2. EMPRESAS SELECCIONADAS

EMPRESA	PAÍS DE LA CASA MATRIZ DE LA EMPRESA	MINERAL	ESTATUS	LUGAR DE LAS MINAS
China Molybdenum (CMOC)	China	Co	Producción	República Democrática del Congo (RDC), Australia, Brasil, China
Australian Mines	Australia	Co, Ni	Preproducción	Australia
iTech Minerals	Australia	Co, C	Preproducción	Australia, Canadá
Talga Group	Australia	Co, C	Preproducción	Suecia
China Railway Group	China	Co	Producción	China, RDC, Mongolia, Australia
Jinchuan Group	China	Co	Producción	RDC, Zambia
Chemaf	Emiratos Árabes Unidos (EAU)	Co, Cu	Producción	RDC
Glencore	Suiza	Co, Ni, Cu	Producción	Australia, Canadá, RDC, Perú, RDC, Nueva
Huayou Cobalt	China	Co, Ni, Li	Producción	RDC, New Caledonia, Zimbabwe, Indonesia, Argentina
ERG	Luxemburgo	Co, Cu	Producción	RDC, Zambia
BHP	Australia	Ni, Cu	Producción	Australia, Chile
Freeport	Estados Unidos	Cu	Producción	Chile, Indonesia, Perú, Estados Unidos
Antofagasta	Reino Unido	Cu	Producción	Chile
Rio Tinto	Reino Unido	Cu	Producción	Chile, Mongolia, Estados Unidos, Australia
Teck Resources	Canadá	Cu	Producción	Canadá, Chile, Perú
KAZ Minerals	Países Bajos	Cu	Producción	Kazajstán, Rusia
Vale	Brazil	Ni, Cu	Producción	Brasil, Canadá, Indonesia
MMG	Australia	Cu	Producción	Canadá, RDC, Perú
First Quantum Minerals	Canadá	Ni, Cu	Producción	Argentina, Australia, España, Finlandia, Mauritania, Panamá, Perú, Turquía y Zambia
Syrah Resources	Australia	C	Producción	Mozambique
NextSource Materials	Canadá	C	Preproducción	Madagascar
Nouveau Monde Graphite	Canadá	C	Preproducción	Canadá
Triton Minerals	Australia	C	Preproducción	Mozambique
Northern Graphite	Canadá	C	Preproducción	Canadá, Namibia
Zentek	Canadá	C	Preproducción	Canadá
GreenRoc Mining	Reino Unido	C	Preproducción	Groenlandia
Leading Edge Materials ⁴⁶	Canadá	C	Cuidado y mantenimiento	Suecia
Focus Graphite	Canadá	C	Preproducción	Canadá
Allkem	Argentina (cotiza en ASX)	Li	Producción	Argentina, Australia, Canadá
Livent	Estados Unidos	Li	Producción	Argentina
Anson Resources	Australia	Li	Producción	Estados Unidos
Pilbara Minerals	Australia	Li	Producción	Australia
Sociedad Química y Minera de Chile (SQM)	Chile	Li	Producción	Chile, Australia
Albemarle	Estados Unidos	Li	Producción	Australia, Chile, Estados Unidos
Ganfeng Lithium	China	Li	Producción	Argentina, Australia, China, Irlanda, Mali, México
Youngy Corporation	China	Li	Producción	China
Savannah Resources	Reino Unido	Li	Preproducción	Portugal
Sigma Lithium	Canadá	Li	Preproducción	Brazil
ANTAM	Indonesia	Ni	Producción	Indonesia
Global Ferronickel	Filipinas	Ni	Producción	Filipinas
Eramet	Francia	Ni, Li, Co	Producción	Indonesia, Nueva Caledonia, Argentina, Francia
Nornickel	Rusia	Ni, Cu	Producción	Finlandia, Rusia
South32	Australia	Ni, Cu	Producción	Colombia, Chile, Estados Unidos

2. CONSENTIMIENTO COMUNITARIO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA

El consentimiento libre, previo e informado (CLPI) constituye una protección esencial para las comunidades que buscan controlar cuándo y cómo procede la minería en sus territorios. Por este motivo, es uno de los derechos legales más importantes para los pueblos indígenas para proteger los derechos humanos y luchar contra la desigualdad.

“El CLPI exige que los gobiernos cedan el poder a los pueblos indígenas y tribales sobre decisiones clave que afectarían sus derechos.”⁴⁷

Para los pueblos indígenas, el CLPI es un derecho consagrado bajo el derecho internacional, que salvaguarda la protección y el ejercicio de su autonomía colectiva, resiliencia y derecho a la autodeterminación.⁴⁸ Los tribunales han resuelto repetidamente en contra de proyectos extractivos y de infraestructuras por falta de CLPI.⁴⁹ Para las comunidades locales afectadas que no encajan en las definiciones del derecho internacional para entidades indígenas titulares de derechos, los principios de CLPI se interpretan como una buena práctica para el desarrollo sostenible en general. Es también el caso particular en el continente africano, donde los tribunales han resuelto que el derecho de otorgar o denegar consentimiento ya existe en varios sistemas de derecho consuetudinarios.

Aunque los procesos de CLPI varían según las distintas tradiciones colectivas de toma de decisiones de cada nación indígena, hay algunos elementos comunes que se refuerzan entre sí:

- Libre - de coerción, manipulación o coacción.
- Previo - antes de cada fase de desarrollo del proyecto y durante todo su ciclo de vida.
- Informado - lo que implica acceso pleno y oportuno a toda la información pertinente, en formatos que garanticen la comprensión de los riesgos e impactos del proyecto y promuevan la participación.
- Consentimiento - esto requiere que las comunidades tengan el poder de dar o negar su consentimiento para un proyecto. El consentimiento es una decisión colectiva tomada por la comunidad o por comunidades, basada en sus propios procesos de toma de decisiones.

En la práctica, el CLPI garantiza la participación de las comunidades en las decisiones acerca del desarrollo de proyectos de las industrias extractivas y mitiga los impactos negativos de los proyectos extractivos sobre los recursos naturales, medios de vida y patrimonio cultural. También ayuda a garantizar que las comunidades reciban parte justa de los beneficios económicos generados por estos proyectos.

El CLPI no es lo mismo que la consulta. La adhesión al CLPI implica que un proyecto con repercusiones significativas en los derechos comunitarios no podrá seguir adelante sin la aprobación previa de la comunidad o las comunidades afectadas. Además, un proyecto debe mantener ese consentimiento durante todo su ciclo de vida. La documentación que afirme que una comunidad dio su consentimiento a un proyecto no es suficiente si se obtuvo mediante la coacción, si la comunidad no recibió la información adecuada o si no se le dio tiempo suficiente para deliberar y buscar asesoramiento independiente sobre la información facilitada.

FIGURA 2.

¿QUÉ ES EL CLPI?

Las comunidades tienen el derecho de saber y tomar decisiones cuando se trata de los proyectos que les afectan.

LIBRE



Libre de manipulación
o coerción

PREVIO



Ocurre antes de cualquier actividad
asociada con la decisión a tomarse
y permite tiempo suficiente para los
procesos tradicionales de toma de
decisiones

INFORMADO



Facilita información
objetiva, precisa y fácil de
comprender

CONSENTIMIENTO



Permite que las comunidades
aprueben o rechacen un proyecto

LOS PROCESOS DE CLPI DEBEN SER CONTINUOS DURANTE TODA LA VIDA DEL PROYECTO.

El consentimiento permite «que los pueblos indígenas negocien las condiciones bajo las cuales un proyecto se diseñaría, se implementaría, se monitorearía y se evaluaría».⁵⁰

Tras décadas de negociaciones políticas, la Asamblea General de la ONU adoptó en 2007 la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). La DNUDPI no crea nuevos derechos, sino que reafirma las obligaciones internacionales existentes de los Estados en materia de derechos humanos en relación con los pueblos indígenas, estableciendo explícitamente su derecho al CLPI como salvaguarda procesal para la protección y realización de su derecho a la autodeterminación, entre otros derechos. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también establece el derecho al CLPI bajo algunas circunstancias.⁵¹

La DNUDPI tiene fuerza de ley en Bolivia, mientras que Perú y Chile han adoptado requisitos de consulta inspirados en el Convenio 169 de la OIT.⁵² Filipinas incorporó el CLPI a su legislación nacional, mientras Malasia, Sudáfrica, Sudán del Sur y Tanzania han exigido el consentimiento indígena previo a la adquisición de tierras en determinadas circunstancias.⁵³ En 2019, el gobierno provincial de Columbia Británica aprobó una ley que adopta formalmente la DNUDPI.⁵⁴ Un plan de acción posterior publicado en 2022 describe cómo trabajará Colombia Británica durante un periodo de cinco años para cumplir los objetivos de la Declaración.⁵⁵

A pesar de ello, muchos gobiernos siguen sin proteger el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación dentro de su legislación, o no garantizan la aplicación efectiva de estos derechos. Este es especialmente importante en el caso de las decisiones relacionadas con proyectos de industrias extractivas a gran escala, como la minería, la explotación del petróleo o la extracción de gas. Con demasiada frecuencia, los gobiernos nacionales afirman tener poder soberano ilimitado sobre el subsuelo y ejercen ese poder para conceder el acceso a la extracción de esos minerales o hidrocarburos por parte de las empresas, sin haber consultado antes de forma significativa ni haber obtenido el consentimiento de los pueblos indígenas en cuyos territorios se encuentran esos recursos naturales.⁵⁶ La Ley Nacional de Consulta a los Pueblos Indígenas de Perú o la Ley de

Títulos Nativos de Australia son ejemplos que proporcionan marcos claros para regular las consultas con los pueblos indígenas, pero no llegan a cumplir la norma internacional porque los respectivos gobiernos conservan la potestad de anular la decisión de los pueblos indígenas. La amenaza de la adquisición obligatoria de tierras es un claro ejemplo de la denegación del CLPI.

Aunque el CLPI es un derecho legal e internacionalmente reconocido para los pueblos indígenas, el principio de consentimiento también es aplicable para otras comunidades, particularmente los titulares de derechos consuetudinarios sobre la tierra. Por ejemplo, tanto la Resolución de 2012 de la Comisión Africana sobre un enfoque de la gobernanza de los recursos naturales basado en los derechos humanos, como la Directiva de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre la armonización de principios rectores y políticas en el sector minero, no limitan la aplicación del CLPI a las comunidades indígenas autoidentificadas.⁵⁷ La Ley de Derechos Consuetudinarios sobre la Tierra (2022) de Sierra Leona también extiende el CLPI a todos los titulares de derechos tradicionales sobre la tierra.⁵⁸ En la versión más reciente de sus salvaguardas sociales y medioambientales, el Banco Mundial intentó abordar este tema al ampliar el alcance de sus normas medioambientales y sociales, edición 7: Las normas sobre pueblos indígenas son aplicables tanto para pueblos indígenas como las «comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana».⁵⁹

Incluso en las jurisdicciones en las que la legislación nacional no exige el CLPI, la legislación internacional sobre derechos humanos sigue obligando a las empresas a respetarlo. Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (UNGP) reconocen el rol primordial y la responsabilidad que tienen las empresas para apoyar la realización de los derechos humanos. Mientras los Estados son los principales garantes de derechos, las empresas también tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, incluyendo el CLPI, particularmente cuando la legislación nacional se queda corto de las normas bajo el derecho internacional.

En parte debido a este reconocimiento de la responsabilidad empresarial de respetar las obligaciones de derechos humanos, las empresas de los sectores de las industrias extractivas⁶⁰ y la agroindustria,⁶¹ así como instituciones financieras internacionales y bancos mundiales,⁶² reconocen hoy el argumento y caso de negocios a favor del CLPI y lo han incorporado a sus políticas corporativas y condiciones de préstamo. Tanto las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC) como los Principios de Ecuador exigen el CLPI en varias circunstancias.⁶³ La Iniciativa para el Aseguramiento de la Minería Responsable (IRMA) no certificará una nueva mina si no ha obtenido el CLPI de las comunidades indígenas, lo que representa un “estándar de oro” esencial para el aseguramiento de la minería responsable.⁶⁴ Y aunque todavía no han reconocido explícitamente el derecho de

las comunidades a denegar su consentimiento, el Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), la Asociación Nacional de Minería de los EE.UU., la Asociación Minera de Canadá (MAC) y el Consejo de Minerales de Australia (MCA) exigen a sus empresas afiliadas que se esfuercen por obtener el CLPI.⁶⁵ La Cámara China de Comercio de Importadores y Exportadores de Metales, Minerales y Productos Químicos (CCCCM) también recomienda a sus afiliados “proteger el derecho al consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales, incluidos los pueblos indígenas”⁶⁶

Incluso en los casos en que el CLPI no es legalmente obligatorio o la legislación aún está en desarrollo, el CLPI constituye un estándar de referencia para evaluar el consentimiento de la comunidad con respecto a los proyectos que afectan a las poblaciones locales. Garantizar que el desarrollo de un proyecto cumpla con el CLPI puede ayudar a evitar los riesgos que conllevan a la pérdida futura de la licencia social de un proyecto, con las protestas o paros laborales que ello implique.⁶⁷

RECUARDO 1: RETRASO PERSISTENTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE CLPI.

A pesar de los avances importantes en las normas globales en torno a los compromisos del sector privado para el CLPI, traducir dichos compromisos en mejores resultados en el terreno no ha sido fácil.⁶⁸ La investigación de las brechas entre las políticas y la práctica revela desafíos comunes para la implementación. Estos retos incluyen:⁶⁹

- Intentos por parte del gobierno o las empresas de limitar quién debe solicitar el consentimiento;
- Intentos por parte de las empresas de influir en los procesos de CLPI dirigidos por los gobiernos;
- No permitir que las comunidades tengan voz y voto en la definición del proceso, formato, calendario y contenido del proceso de participación comunitaria;
- Que los gobiernos y las empresas proporcionen descripciones incompletas o fragmentadas;
- Uso de información excesivamente técnica sobre los proyectos, que a menudo no está disponible en los idiomas locales o en formatos fáciles de comprender;
- No permitir que las comunidades afectadas tengan acceso oportuno y continuo a asesores técnicos y legales independientes;
- Imposición de plazos muy cortos para que las comunidades estudien la información del proyecto, tengan debate interno y lleguen a conclusiones;
- Iniciar las consultas cuando ya se han tomado las decisiones clave del proyecto;
- Promover los posibles beneficios mientras se resta importancia o no se divulga información sobre los probables efectos negativos directos, indirectos y acumulativos de los proyectos;
- No crear las condiciones para que las mujeres y otros grupos históricamente excluidos participen e influyan en las deliberaciones;
- Que las empresas recurran a las aprobaciones gubernamentales y no respeten la decisión de denegar el consentimiento;
- Llegar a acuerdos con las comunidades afectadas que las dejen en peor estado (al restringir sus derechos) o que simplemente se limitan a reiterar los compromisos empresariales que ya eran sus obligaciones legales.

3. HALLAZGOS PRINCIPALES

Este apartado presenta los hallazgos principales de la evaluación de las políticas disponibles públicamente en materia de participación comunitaria y CLPI de las 43 empresas mineras seleccionadas. El Anexo 2 presenta un resumen de los hallazgos.

Aunque cada vez se reconocen más los derechos de los pueblos indígenas, pocas empresas se comprometen públicamente a respetar el clpi de forma inequívoca.

Aunque cada vez se reconocen más los derechos de los pueblos indígenas, pocas empresas se comprometen públicamente a respetar el clpi de forma inequívoca. En respuesta a las demandas sostenidas de los pueblos indígenas, las empresas mineras y los organismos de la industria han reforzado su enfoque del CLPI. Las empresas han llegado a reconocer las ventajas comerciales del CLPI: los proyectos desarrollados con el consentimiento de los pueblos indígenas tienen menos probabilidades de enfrentarse a protestas y posibles paros o cierres del proyecto.⁷⁰

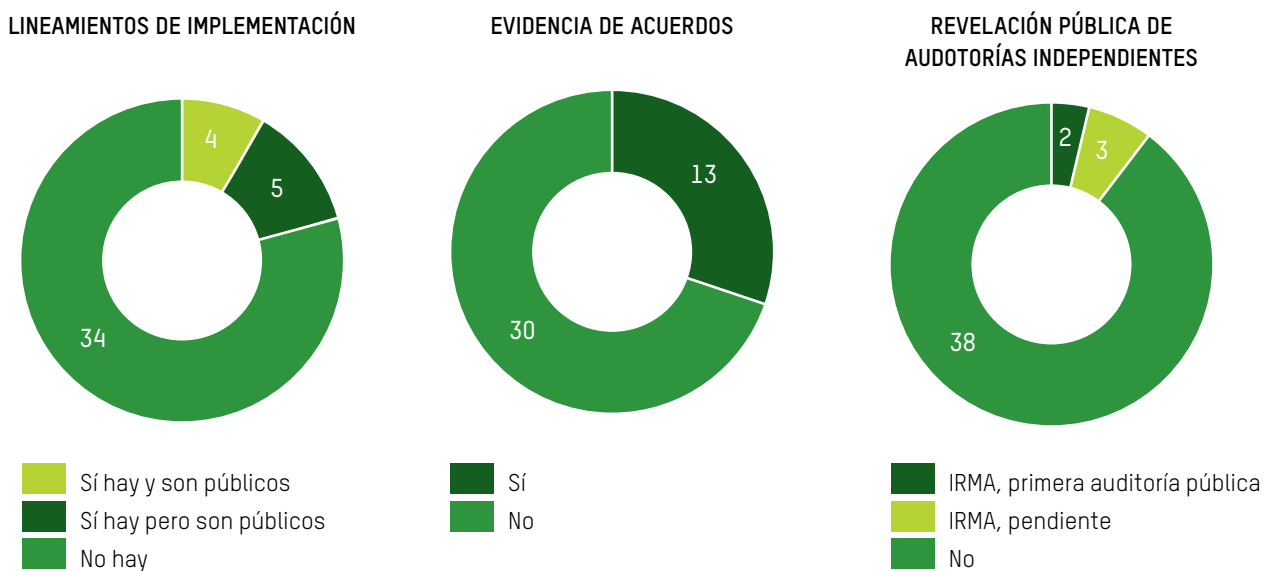
Aun así y como lo demuestran nuestras conclusiones, muchas de las políticas de las empresas que exploran y producen minerales clave para las baterías siguen sin cumplir los requisitos bajo el derecho internacional para respetar el consentimiento de la comunidad y aplicar las mejores prácticas. Incluso entre las empresas que han anunciado su compromiso con el CLPI, dichos compromisos suelen ser condicionados. La transición energética representa un momento de importancia singular para que las empresas mineras fortalezcan sus políticas relativas al CLPI y avancen solamente en los proyectos que cuenten con el apoyo y consentimiento pleno de las comunidades afectadas.

- Cerca de la mitad de las empresas evaluadas tienen políticas de participación comunitaria, al reconocer el argumento de negocios a favor de la participación oportuna y significativa de las comunidades afectadas.
- Aunque es positivo ver que más de la mitad de las empresas evaluadas en el marco de este informe se comprometen a respetar los derechos de los pueblos indígenas en general, solamente la mitad de estas empresas hacen referencia específica al CLPI para su interacción con dichos pueblos.
- 16 de las 43 empresas analizadas no tienen políticas que se refieran explícitamente a los derechos de los pueblos indígenas.⁷¹
- Solo dos empresas, Albemarle y Vale, tienen compromisos públicos claros para el respeto a la decisión de las comunidades indígenas a otorgar o negar su consentimiento. Albemarle se compromete a respetar el CLPI cuando amplíen sus actividades a través del aprovechamiento de más terrenos.⁷² Aunque su Política de Derechos Humanos es menos clara, Vale ha actualizado su sitio web público, mismo que afirma que «la minería en territorios indígenas sólo puede realizarse con el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los propios pueblos indígenas...»⁷³
- Para el resto de las empresas que sí se comprometen a respetar los derechos indígenas, casi todos los compromisos establecidos en sus políticas relativas al CLPI matizan y condicionan dichos compromisos.⁷⁴ Diez empresas afirman que trabajarán para conseguir apoyo, promover, o lograr el CLPI de las comunidades indígenas. De estas empresas, siete empresas son integrantes del ICMM (BHP, Glencore, Freeport, MMG, Río Tinto, Teck y South32). Esta redacción condicionada deja abierta la posibilidad sobre, si no se otorga el consentimiento, las empresas siempre podrían avanzar con los proyectos. Aunque BHP afirma que su postura por defecto es que no procederá con un proyecto sin consentimiento, si no se otorga dicho con-

FIGURA 3: BATTERY MINING COMPANY PUBLIC POLICY COMMITMENTS REGARDING FPIC ARE FALLING SHORT OF GLOBAL NORMS



FIGURA 4. MÁS EMPRESAS DEBEN COMPROMETERSE A REVELAR SUS LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y COMPROMETERSE A AUDITORÍAS INDEPENDIENTES DE SU DESEMPEÑO



sentimiento, BHP siempre se reserva el derecho de escalar la decisión a su alta dirección para determinar si un nuevo proyecto procederá.⁷⁵

- Cinco empresas se comprometen a buscar acuerdos con las comunidades afectadas, pero no se comprometen a respetar la decisión de las comunidades si esta fuera la de denegar su consentimiento.
- Las empresas que mantienen compromisos con relación al CLPI podrían hacer más para asegurar la aplicación correcta de sus compromisos. Nueve empresas tienen orientación operativa para la aplicación, aunque solamente BHP, Rio Tinto, Teck y Vale publican dichas orientaciones, por lo que es difícil evaluar la calidad de los esfuerzos de las otras empresas para respetar el CLPI. (Figura 4).
- Varias empresas comentaron las dificultades para traducir los compromisos colectivos a múltiples sitios mineros, a menudo en países con diferentes marcos regulatorios y requerimientos políticos. Los lineamientos operativos ofrecen un marco común y serie de resultados de desempeño que pueden abordar ese desafío, sin perder la flexibilidad necesaria para responder en los diferentes contextos.
- Doce empresas revelan información acerca de los acuerdos alcanzados con las comunidades indígenas o tradicionales.
- Dos empresas revelan públicamente los hallazgos de una auditoría independiente de su desempeño social y ambiental. La primera auditoría IRMA de Albemarle se publicó en junio de 2023. Dicha auditoría, del proyecto Planta Salar de Albemarle en la región chilena de Antofagasta, concluyó que Albemarle ha documentado acuerdos con las 18 comunidades indígenas afectadas por el proyecto.⁷⁶
Dichos acuerdos también establecen el proceso de participación comunitaria y el monitoreo por medio de un grupo permanente.⁷⁷
- La primera auditoría IRMA a SQM se publicó en septiembre de 2023.⁷⁸ Syrah Resources, Livent y Eramet han hecho compromisos públicos a realizar auditorías IRMA, aunque estas auditorías están todavía pendientes.
- El sector del grafito se ha rezagado en general. Nouveau Monde Graphite es la única empresa de grafito que demuestra un compromiso público de respetar el CLPI de los pueblos indígenas.⁷⁹ En 2018, Nouveau Monde Graphite reveló que había firmado un acuerdo marco para establecer los términos de las negociaciones entre la empresa y el Pueblo Atikamekw.⁸⁰
- Aunque cuatro empresas de minería de grafito sí tienen compromisos generales para el respeto a los derechos de las comunidades locales e indígenas, ninguna de estas políticas incluye texto específico que comprometa a las

empresas a consultar con u obtener el consentimiento de las personas afectadas en cada etapa del ciclo de vida del proyecto y antes de cambios significativos al diseño del mismo. Aunque la política del quehacer social de Talga⁸¹ indica un compromiso a «dialogar de forma transparente y culturalmente apropiada con las comunidades locales», la empresa ** también hizo ver en su entrevista que «nuestra consulta [con pastores de renos sami mediante sus cooperativas] ha sido con la intención de obtener el consentimiento informado»⁸². Cuando se les preguntó si respetarían la decisión de denegar el consentimiento, respondieron: «Si obtenemos los permisos legales del gobierno, seguiremos adelante con el proyecto».⁸³

- En la práctica, Syrah Resources señala un acuerdo de desarrollo comunitario alcanzado en 2017 como evidencia de haber obtenido consentimiento de los titulares afectados de derechos consuetudinarios sobre la tierra.⁸⁴ Sin embargo, como explica el estudio de caso del capítulo cinco, no está claro si las comunidades afectadas tuvieron la oportunidad de aceptar o rechazar la concesión de recursos antes de su aprobación por el gobierno de Mozambique. Syrah Resources se destaca como el único productor de grafito con un compromiso político claro de llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos e integrar un enfoque de género en ese proceso. Es el único productor de grafito de nuestro estudio que se ha comprometido a realizar una evaluación independiente de su desempeño social y ambiental con base en la norma IRMA.
- Ningún productor de cobalto se compromete públicamente a respetar el CLPI de forma inequívoca. Glencore y China Molybdenum son los dos únicos productores que se han comprometido a trabajar para lograr el consentimiento. Tal y como se ha abordado en el presente estudio, esta redacción condicionada deja abierta la posibilidad que, si no se otorga el consentimiento, las empresas siempre podrían avanzar con los proyectos. En la práctica, China Molybdenum explicó que ha evaluado todos sus sitios mineros para determinar si los pueblos indígenas, según lo definido en el derecho internacional, podrían resultar afectados. Dicha evaluación concluyó que el requisito de CLPI solamente es aplicable en su proyecto Northparkes en Australia. No obstante, afirmaron que animan a todos sus sitios a aplicar el principio del CLPI; siendo la única empresa que así lo afirma.⁸⁵
- Según una actualización a su política de derechos humanos en 2022, Chemaf incorporó un compromiso general de respetar la cultura, el patrimonio y los derechos tradicionales de los pueblos indígenas. Esta nueva política no define explícitamente si la empresa consultará u obtendrá consentimiento de las comunidades pertinentes. En respuesta a las preguntas escritas de Oxfam, Chemaf señaló que cumplen “todos los componentes de las Normas de Desempeño de la IFC».⁸⁶

- El sector de litio también está rezagado en cuanto a los compromisos de las empresas de respetar el CLPI. Una sola empresa advierte un compromiso público a respetar el principio del CLPI en sus interacciones con los pueblos indígenas. La política de Albemarle establece que aplicará este compromiso siempre que «necesitemos ampliar nuestras actividades a través del uso del suelo». Albemarle no dispone de lineamientos de aplicación a disposición del público y no aceptó nuestra solicitud de entrevista.
- Allkem, empresa que recientemente anunció su fusión con Livent, SQM y Pilbara Minerals, reconoce en sus políticas la importancia de garantizar la representación y participación efectiva de los pueblos indígenas afectados por sus operaciones. Sin embargo, ninguna de las políticas actuales de estas empresas las compromete explícitamente a respetar la decisión de las comunidades de negar su consentimiento. SQM sí afirmó en una respuesta escrita que su «norma actual es solicitar el consentimiento de las comunidades en relación con el seguimiento, la caracterización de línea base y las nuevas infraestructuras o proyectos en territorios reclamados».
- A pesar de esta falta de compromisos públicos, los principales productores se comprometen a llevar a cabo una garantía creíble por parte de terceros de su actuación social y ambiental, incluida la aplicación del CLPI, de conformidad con la Iniciativa para la Garantía de la Minería Responsable (IRMA). Ya son públicas las primeras auditorías IRMA de los proyectos Albemarle y SQM. Sigue en curso una auditoría IRMA de la mina Fénix de Livent.
- En su informe anual, Pilbara señala que alcanzó acuerdos en 2016 con los pueblos Nyamal y Kariyarra, respectivamente.⁹⁷ Informa que mantiene monitoreo e informes periódicos de dichos acuerdos, incluyendo consultas sobre actividades de expansión propuestas, como el proyecto Lynas Find.⁹⁸ Pilbara opera únicamente en Australia, donde asuntos relativos a los derechos sobre la tierra se rigen por la Ley de Títulos Nativos, legislación que exige consulta pero no les otorga a los pueblos indígenas la potestad de denegar su consentimiento para un proyecto de aprovechamiento de recursos.
- Existe variación importante entre los productores de níquel acerca de la calidad de los compromisos políticos para el consentimiento comunitario. Solamente la política de Vale tiene lenguaje claro en torno al CLPI. Otras empresas integrantes del ICMM - BHP, Glencore y South32 - reconocen los derechos de los pueblos indígenas, pero dejan abierta la posibilidad de seguir desarrollando el proyecto aún si no se otorga el consentimiento. South32 solamente aplica su compromiso en casos en los cuales los impactos sobre el patrimonio cultural son inevitables. En la entrevista realizada, South32 reconoció esta limitación y explicó que se encuentra en el proceso de actualizar sus políticas de conformidad con las normas internacionales.⁹⁹ Nornickel adopta una redacción matizada similar. Eramet y First Quantum Minerals incluyen compromisos generales que no representan una obligación real para dichas empresas a consultar u obtener el consentimiento de la comunidad. En mayo de 2023, Eramet se comprometió a auditar cada uno de sus centros según la norma IRMA para 2027.
- Las empresas en etapa de preproducción todavía no tienen políticas formales sobre CLPI. De las 15 empresas que se encuentran solamente en las fases de preproducción o exploración, ninguna cuenta con políticas disponibles al público que las obliguen a buscar o respetar el CLPI. Talga reconoció que seguirá intentando obtener el consentimiento del pueblo Sami con respecto al proyecto Vittangi de grafito, pero que la decisión final dependerá en última instancia del gobierno sueco.⁹⁰ De manera similar, al notar la existencia de oposición continua de algunos habitantes locales frente al proyecto Barasso de litio en Portugal, Savannah Resources indicó por medio de una respuesta escrita que continuará dialogando de forma directa y transparente con todas las partes interesadas y seguirá completando el proceso formal de solicitud de licencias con el gobierno portugués.⁹¹
- En comparación con otros minerales incluidos en nuestro estudio, las empresas extractoras de cobre tienden a alinear mejor sus políticas de participación y consentimiento comunitario con las normas internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, todas las empresas de cobre estudiadas reconocen la importancia de respetar y proteger los derechos humanos de las comunidades locales, incluyendo los derechos únicos de los pueblos indígenas. Sin embargo, todas utilizan un lenguaje matizado que deja abierta la posibilidad de seguir adelante con sus proyectos, aunque se deniegue el consentimiento.
- South32 es la única empresa que ha hecho público que trabajará para obtener el CLPI de los pueblos indígenas, tradicionales y tribales.⁹² Ninguna de las demás empresas estudiadas mantiene una política que las comprometa a aplicar la norma del CLPI a los pueblos no indígenas.⁹³
- A pesar de la importancia de que las comunidades tengan acceso a la información como precondition necesaria para cualquier proceso de participación, menos de la mitad de las empresas encuestadas tienen políticas sobre la transparencia y el acceso a la información. Por ejemplo, ocho empresas mantienen alguna política que las compromete a revelar pagos a nivel de cada proyecto hacia los gobiernos. Tres empresas tienen un compromiso político referente a la publicación de sus evaluaciones de impacto ambiental y social y planes de manejo. Sin embargo, ninguna empresa se compromete a revelar información de pagos a nivel de proyecto desagregada por género, lo que permitiría una evaluación de la distribución de los beneficios por género.

Más empresas deben incorporar procesos de debida diligencia ambiental y de derechos humanos dentro de sus sistemas internos de gestión.

Existe un movimiento global creciente para obligar legalmente a las empresas a aplicar procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente. Se están proponiendo sistemas obligatorios de diligencia debida en México,⁹⁴ Canadá,⁹⁵ la Unión Europea⁹⁶ y en las legislaturas de más de una docena de países europeos.

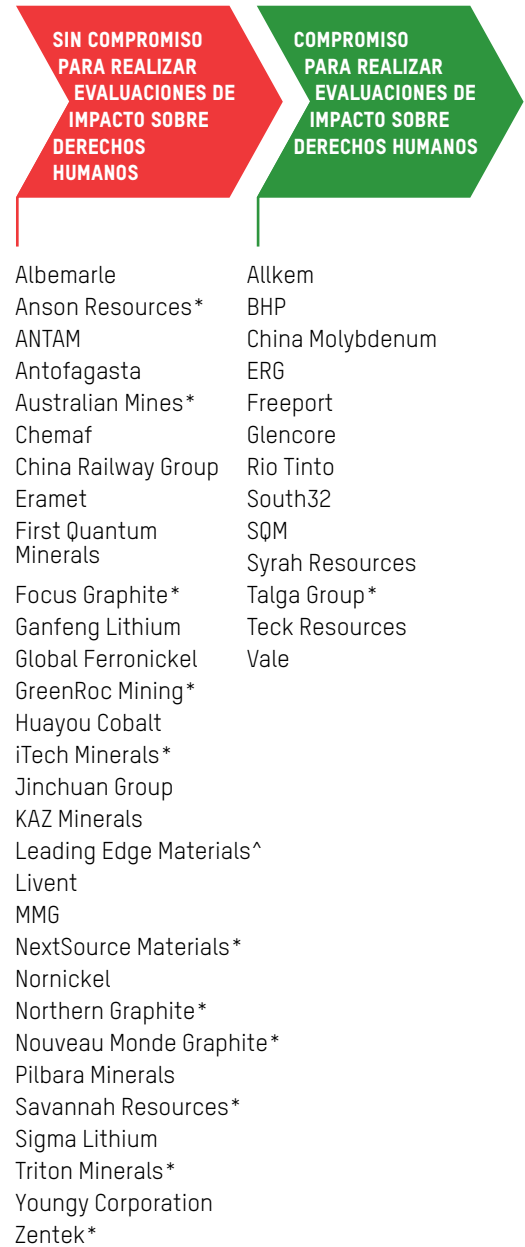
FIGURA 5. LAS EMPRESAS MINERAS CADA VEZ RECONOCEN DENTRO DE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS SU RESPONSABILIDAD PARA REALIZAR PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.



*Preproducción

^Cuidado y mantenimiento

FIGURA 6. MENOS EMPRESAS SE HAN COMPROMETIDO PÚBLICAMENTE A REALIZAR EVALUACIONES DE IMPACTO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS SITIOS MINEROS.



Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos y las directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para la debida diligencia establecen la obligación continua de las empresas a implementar debida diligencia robusta en materia de derechos humanos. Aunque a menudo se considera una responsabilidad de las empresas sobre sus cadenas de suministro, todas las empresas, independientemente de su posición en la cadena de suministro de minerales, tienen esta responsabilidad.

La debida diligencia en materia de derechos humanos implica que las empresas evalúen los impactos adversos reales o potenciales sobre los titulares de derechos, incluyendo los pueblos indígenas, e incorporen sus hallazgos dentro de sus sistemas de gestión para evitar o mitigar dichos impactos. Las empresas deben tomar medidas, ofrecer mecanismos de reparación con enfoque de género cuando ocurran las violaciones y monitorear y comunicar externamente su desempeño. Se trata de un proceso continuo, que requiere exámenes periódicos y revisiones a medida que cambian las operaciones del proyecto y los contextos operativos. Debe hacerse en debida consulta con los titulares de derechos afectados. Los directores de las empresas deben tener la responsabilidad de supervisar la ejecución de la debida diligencia e informar a sus juntas directivas sobre el desempeño.

El respeto al CLPI debe considerarse dentro del enfoque de cada empresa para la debida diligencia en materia de derechos humanos, que se reconoce como una práctica para evitar y mitigar los impactos potenciales sobre los derechos de los pueblos indígenas. El siguiente apartado presenta el texto que hemos identificado en las políticas empresariales que describe el modo en que las empresas mineras seleccionadas abordan esta debida diligencia.

- De las 43 empresas encuestadas, 29 tienen un compromiso aprobado en sus políticas públicas para el respeto a los derechos humanos. Este hallazgo positivo indica una aceptación cada vez más amplia desde el sector minero de sus responsabilidades para identificar, evitar y mitigar los impactos probables, y revelar públicamente su desempeño.
- A pesar de estos compromisos públicos generales para el respeto a los derechos humanos, solamente 17 de estas empresas ofrecen algún nivel de detalle acerca de cómo incorporan sus compromisos con los derechos humanos dentro de las políticas, procedimientos y sistemas de gestión de su organización. Estas acciones son requeridas bajo las normas emergentes sobre conductas empresariales responsables.
- Los compromisos de debida diligencia en materia de derechos humanos y el medio ambiente, en coherencia con los Principios Rectores de la NN.UU., también son muy débiles

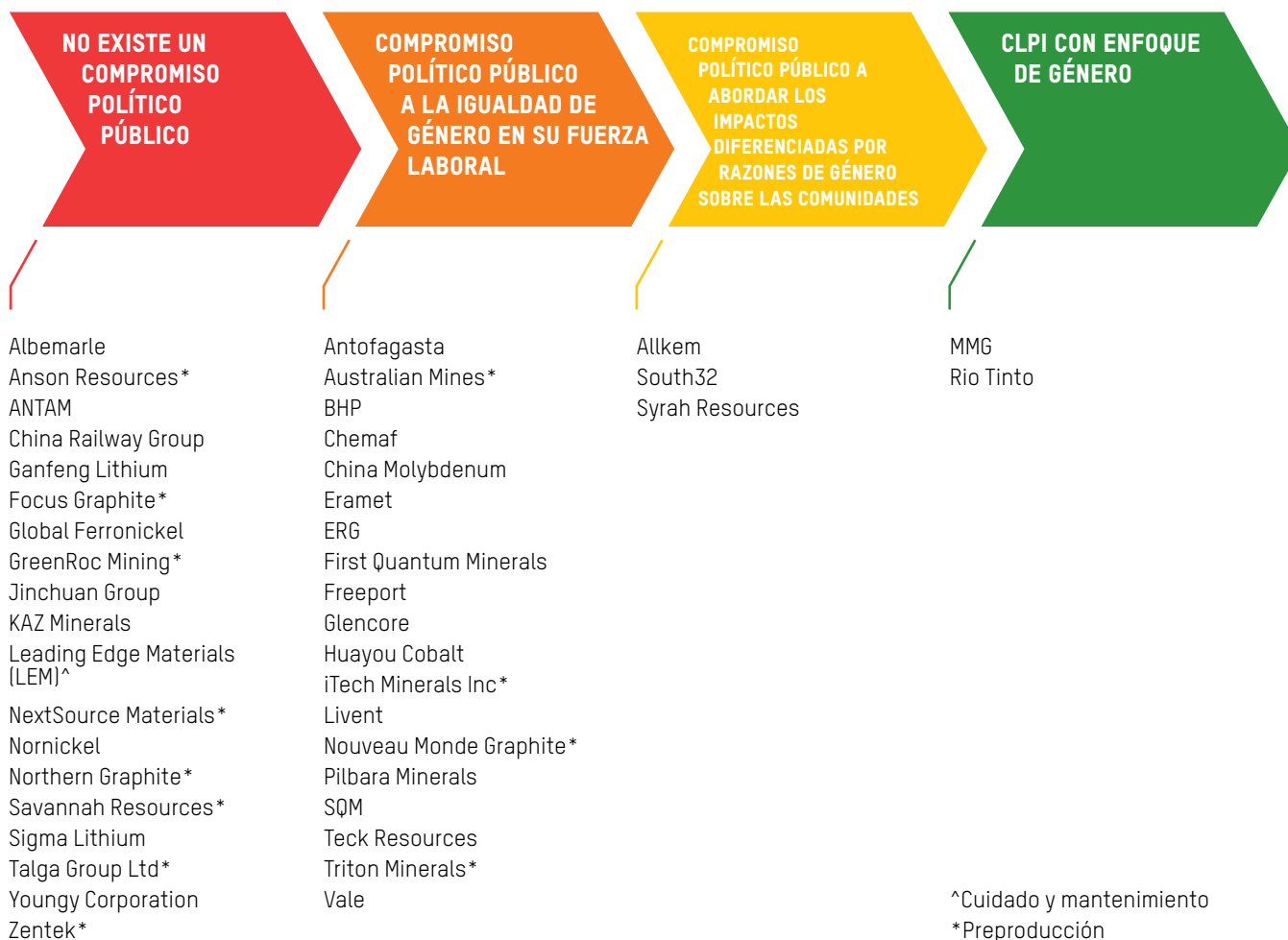
entre las empresas mineras de cobalto evaluadas: solo tres empresas mantienen estos compromisos (Glencore, China Molybdenum y ERG).

- La empresa de cobre, Freeport, mantiene un compromiso público para la ejecución de estudios de impacto sobre los derechos humanos (HRIA) para cada una de sus minas, con una revisión regular periódica de dichos estudios. Los hallazgos de estos HRIA se publican en su informe anual de sostenibilidad así como en otros estudios de caso en su sitio web.⁹⁷
- Syrah Resources se destaca como el único productor de grafito con un compromiso político claro de llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos e integrar un enfoque de género en ese proceso.
- Tal y como ocurre con las políticas de consentimiento comunitario de las empresas de níquel, se observan variaciones similares en cuanto a las políticas sobre derechos humanos. De los productores de níquel, solo BHP y South32 realizan estudios de impacto sobre los derechos humanos específicos para cada sitio, como parte de sus responsabilidades generales de debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente.
- De los productores de litio, solamente Allkem, Albemarle y SQM se comprometen a realizar debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente según lo establecido bajo los Principios Rectores de las NN.UU. Ganfeng incluye en su política general el compromiso de respetar los derechos humanos en todas sus operaciones, pero no ofrece detalles públicos sobre cómo lo hace.

Las empresas todavía no toman medidas significativas para abordar la violencia de género y discriminación dentro de sus operaciones.

La investigación existente nos indica que la desigualdad de género dentro de las industrias extractivas continúa socavando los derechos de las mujeres y el potencial de desarrollo del sector. A menudo, los proyectos cambian las relaciones de poder y género de formas que puedan cambiar la correlación de fuerzas y alejar a las mujeres, niñas y grupos no binarios del poder en la sociedad. La discriminación arraigada de género suele evitar que estas personas se involucren con las empresas y accedan a los beneficios económicos de los proyectos de minería, petróleo y gas. Para las empresas y el gobierno, esta discriminación de género limita la participación comunitaria en cada etapa del proyecto, incluyendo procesos de CLPI.⁹⁸

FIGURA 7: LAS EMPRESAS MINERAS CADA VEZ RECONOCEN DENTRO DE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS SU RESPONSABILIDAD PARA REALIZAR PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.



La toma de decisiones con enfoque de género es un componente fundamental para los procesos robustos de participación y consentimiento comunitario. Es necesario transformar la discriminación arraigada de género que sigue caracterizando el sector minero.⁹⁹ A pesar de ello, muy pocas empresas mineras han tomado medidas significativas para abordar los impactos diferenciados por género de sus operaciones. En 2020, una evaluación de políticas y prácticas de 38 empresas importantes de minería detectó «enormes brechas en la forma en que las empresas mineras abordan la igualdad de género», incluyendo resultados generales «muy débiles» en ámbitos de género y «acciones muy limitadas para abordar temas de género en las comunidades afectadas por la minería y dentro de sus entes de gobernanza, liderazgo y plantel de trabajadores».¹⁰⁰ Nuestra evaluación respalda esta conclusión.

Al evaluar las políticas de las empresas seleccionadas, examinamos si las políticas hacen referencia a la igualdad de género en el lugar de trabajo, y si dichas políticas buscan comprender los impactos diferenciados por género sobre las comunidades. Se quiso comprender cómo las empresas diseñaron sus procesos de participación comunitaria y consentimiento para considerar las normas actuales de género y garantizar que las mujeres, hombres y personas no binarias puedan participar e influir de forma igualitaria en la toma de decisiones.

- Las empresas en todos los sectores generalmente se quedan cortas frente al compromiso de garantizar la participación comunitaria y los procesos de CLPI con enfoque de género.
- Solo cinco empresas han incorporado compromisos específicos relativos a la evaluación y el abordaje de los impactos diferenciados por género de sus operaciones sobre las comunidades. Rio Tinto y MMG son las únicas empresas cuyas políticas identifican la importancia de adaptar la participación comunitaria y los procesos de CLPI para considerar aspectos de género y otras diferencias (edad y discapacidad). Allkem fue explícita en cuanto a la promoción del respeto por los derechos humanos de las mujeres dentro de la empresa así como en las comunidades donde opera, como parte de su política sobre el desarrollo sostenible. Aunque South32 y Syrah Resources no incluyen texto específico dentro de sus políticas acerca de su compromiso con la igualdad de género más allá del lugar de trabajo, ambas empresas explicaron dentro de sus respuestas escritas a las preguntas de entrevista cómo integran el análisis de género como parte de su enfoque de derechos humanos. Estas cinco empresas explotan minas en producción. Ninguna empresa que aún no haya iniciado la etapa de explotación tenía compromisos comparables.
- Dieciséis empresas tienen compromisos públicos relacionados con la garantía de la no discriminación por motivos de género u otras identidades en lo que respecta a sus

plantillas. Talga señaló que tiene un compromiso interno de diversidad de género que pretende hacer público en su próximo informe anual.¹⁰¹

- Hay brechas notables en las referencias a las normas que las empresas se imponen a sí mismas. Por ejemplo, ninguna empresa hizo referencia explícita a los instrumentos legales internacionales, por ejemplo la Convención 190 de la OIT: Violencia y Acoso, o la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, dos instrumentos mundiales clave para erradicar la violencia de género.
- Independientemente de si la política se aplica a las operaciones externas o internas, ninguna de las empresas evaluadas tenía compromisos para garantizar la seguridad de las mujeres, incluyendo aspectos sobre la violencia sexual y de género. Ninguna de las empresas evaluadas tiene compromisos públicos ni políticas establecidas para la protección de las mujeres, en las comunidades afectadas por sus proyectos, por la violencia sexual y de género. Existe una relación directa bien demostrada y establecida entre los proyectos mineros y el aumento de incidentes de violencia sexual y de género contra las mujeres. Las medidas para proteger a las mujeres son fundamentales y deben considerarse desde el principio como medidas de mitigación instintivas, integradas y obligatorias en todos los planes, políticas y prácticas de la empresa a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

Aunque las iniciativas, los compromisos y las metas internas para mejorar la diversidad e igualdad de género en la fuerza laboral son importantes, en vista del cálculo del Banco Mundial que las mujeres representan solamente de 8% a 17% de la mano de obra global del sector minero,¹⁰² estos esfuerzos deben profundizarse más. Las empresas deben ampliar estos compromisos para garantizar los derechos y la protección de las mujeres y las personas no binarias afectadas por las operaciones mineras. Las empresas deben comprometerse a desarrollar políticas más fuertes sobre la igualdad de género que aborden los impactos diferenciados por género de sus operaciones en las comunidades, sin limitarse solamente a enfrentar la discriminación arraigada de género en los lugares de trabajo.

RECUADRO 2: MEDIDAS QUE LAS EMPRESAS PUEDEN APLICAR PARA MEJORAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CLPI

A continuación, se apuntan algunas lecciones que deberían reflejarse dentro de sus compromisos políticos y aplicarse en su interlocución con los pueblos indígenas y comunidades de primera línea.

- Involucrar a las comunidades de forma oportuna y permanente y de buena fe.
- Si un gobierno impulsa un proceso CLPI, evitar cualquier actividad que pueda influir o parecer ejercer presión sobre la toma de decisiones de las personas de las comunidades.
- Si una agencia gubernamental ha otorgado una licencia minera, realizar su propia debida diligencia y llegar a una conclusión acerca de la coherencia del proceso CLPI con las normas internacionales y las propias políticas de la empresa, para confirmar que se haya obtenido realmente el CLPI. Si no se ha obtenido el CLPI, la empresa no debe seguir adelante con el proyecto.
- Asignar tiempo, recursos de personal y el presupuesto suficiente para acertar en la etapa de preconsulta, permitiendo a las comunidades afectadas influir en la definición del impacto del proyecto y la naturaleza de los diversos intereses de tierras y agua.
- Garantizar que las mujeres y las personas no binarias puedan participar de forma significativa e influir en los momentos clave de la toma de decisiones.
- Establecer un mecanismo de quejas accesible y receptivo para garantizar que las preocupaciones de las comunidades se aborden de manera oportuna.
- Garantizar que las comunidades afectadas tengan acceso a asesores técnicos y jurídicos independientes que puedan apoyarles durante las negociaciones.
- Garantizar que los acuerdos se negocien de forma justa entre la empresa con las comunidades plenamente informadas sobre sus derechos y todos los posibles impactos del proyecto, así también que los acuerdos se negocien sin coacciones.
- Garantizar que las comunidades afectadas tengan la oportunidad de aceptar o rechazar libremente los acuerdos negociados antes de que sean ratificados. La amenaza de la adquisición obligatoria de tierras es un claro ejemplo de la denegación del CLPI.
- Garantizar que los acuerdos se documenten de forma adecuada y que retomen todas las fases claves del proyecto, en todo el ciclo de vida de la mina, incluyendo una revisión periódica.
- Facilitar el monitoreo comunitario independiente de los compromisos.
- Asegurar que los acuerdos sean aplicables y no hagan daño ni empeoren más la situación de los pobladores.

Sólo ocho empresas incluyen en sus políticas el respeto a los derechos de defensores/as de los derechos humanos y del medio ambiente.

La minería está notoriamente vinculada a la violación de los derechos de defensores/as de los derechos humanos, de los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos de activistas medioambientales.¹⁰³ Sin salvaguardas como el CLPI, un sector minero que expande para lograr las metas de descarbonización tiene muchas probabilidades de convertirse en una fuente importante de conflicto, particularmente

para las personas que defienden de forma pacífica a las comunidades indígenas y de primera línea donde se encuentran los recursos minerales.¹⁰⁴

El CLPI exige que las comunidades indígenas tengan la oportunidad de aceptar o rechazar un proyecto libremente, antes que el mismo reciba la autorización para avanzar. Una precondition para la aplicación de esta práctica es que debe existir un entorno seguro y propicio para que todas las personas puedan participar en los procesos de consulta y consentimiento o expresar sus opiniones sobre posibles proyectos de las industrias extractivas sin temer por su seguridad o la de sus familias o redes. Esto incluye

FIGURA 8. LAS EMPRESAS MINERAS CADA VEZ RECONOCEN DENTRO DE SUS POLÍTICAS PÚBLICAS SU RESPONSABILIDAD PARA REALIZAR PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.



- Albemarle
- Allkem Ltd
- Anson Resources*
- ANTAM
- Antofagasta
- Australian Mines*
- Chemaf
- China Molybdenum
- China Railway Group
- Eramet
- First Quantum Minerals
- Focus Graphite*
- Ganfeng Lithium
- Global Ferronickel
- GreenRoc*
- Huayou Cobalt
- iTech Minerals*
- Jinchuan Group
- KAZ Minerals
- Leading Edge Materials^
- Livent
- NextSource Materials*
- Northern Graphite*
- Savannah Resources*
- Sigma Lithium
- SQM
- Syrah Resources
- Talga Group*
- Triton Minerals*
- Youngy Corporation
- Zentek*

- ERG
- Nornickel
- Nouveau Monde Graphite*
- Pilbara Minerals

- BHP
- Freeport
- Glencore
- MMG
- Rio Tinto
- South32
- Teck Resources
- Vale

No companies

*Preproduction
^Care and maintenance

las personas o grupos que manifiestan su oposición a los proyectos, así como las personas u organizaciones que los apoyen.

Las protecciones para defensores/as se han retomado dentro de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos, en numerosas resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y de su Asamblea General, así como por medio del trabajo de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación para Defensores de Derechos Humanos.¹⁰⁵ Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos también reconocen el rol de los defensores/as al ayudar a las empresas a comprender las preocupaciones de los titulares de derechos.¹⁰⁶

En este apartado presentamos los hallazgos claves del análisis de las políticas con respecto al compromiso de respetar a defensores/as de derechos humanos y el medio ambiente.

- Ocho de las 43 empresas encuestadas afirman dentro de sus políticas de derechos humanos el rol legítimo que juegan los/las defensores/as de derechos humanos. Todas las empresas con estos elementos dentro de sus políticas son integrantes del ICMM.
- Glencore y BHP son las únicas dos empresas cuyas políticas abordan de forma explícita el abuso único que enfrentan las/los defensores/as.¹⁰⁷
- Seis de estas empresas (BHP, Freeport, Rio Tinto, Teck, Vale y South32) incluyen referencias explícitas dentro de sus políticas que establecen tolerancia cero para todas las formas de represalias por parte de sus empleados, proveedores o socios comerciales, contra defensores/as por el trabajo que realizan. Todas estas empresas son productoras importantes de níquel, cobalto y cobre. Glencore y MMG no tienen elementos específicos dentro de sus políticas contra las represalias.
- Ninguna de las empresas evaluadas de litio o grafito cuentan con políticas claras sobre defensores/as.
- ERG, Nouveau Monde Graphite, Nornickel y Pilbara Minerals son las únicas empresas no integrantes de la ICMM que incluyen una redacción clara contra las represalias, aunque sus políticas no hacen referencia directa a defensores/as.¹⁰⁸ La política de ERG contra represalias se aplica a cualquier persona que manifieste preocupaciones por posibles violaciones de su Código de Conducta u otras leyes aplicables.¹⁰⁹ El compromiso de Nornickel se interpreta como una norma que se aplica de forma más limitada a las posibles represalias contra denunciadores o personas que ayudan a investigar malas conductas solamente. Los elementos referidos a las represalias dentro de las políticas de Pilbara tienen que ver con el derecho de sus empleados a la libre sindicalización negociación colectiva.

- La empresa productora de cobre, Antofagasta, fue la una integrante del ICMM que no tiene elementos referidos a este tema dentro de sus políticas públicas.
- Ninguno de los compromisos políticos sobre defensores aplica un enfoque de género. Hay cada vez más evidencia que señala como la violencia que se perpetra contra las mujeres defensoras de derechos humanos es única, al igual que las formas que tienen estas personas (y sus colectivos) para navegar estos riesgos y organizarse para defender sus comunidades.¹¹⁰ Las políticas empresariales deben reconocer estas diferencias y asegurar que su implementación y lineamientos operativos apliquen los hallazgos del análisis de género pertinente a nivel de proyecto.
- Ninguna de las empresas estudiadas ofrece detalles acerca de los pasos que seguirían al recibir denuncias de amenazas o acoso contra defensores/as de derechos humanos o el medio ambiente por parte de sus empleados, contratistas, fuerzas de seguridad u otros actores. Nuevamente, las empresas deben desarrollar y publicar lineamientos operativos detallados para respaldar sus compromisos políticos, e informar públicamente acerca de su cumplimiento.
- Ninguna empresa aportó evidencia de los casos en los cuales usarían su influencia con sus socios comerciales o el gobierno nacional si el espacio cívico estuviera bajo amenaza en general. Este resultado es sorprendente, puesto que las amenazas a la libertad de reunión, expresión y asociación pueden poner en peligro la estabilidad general del ambiente para inversión.
- Por último, ninguna de las empresas se compromete a abstenerse del uso de o apoyo al litigio estratégicos contra la participación pública (conocido como SLAPPs por su acrónimo en inglés). Los SLAPP son demandas penales o civiles nocivas que se emprenden con el fin de silenciar, intimidar y agotar los recursos financieros de aquellos que alcen la voz a favor del interés público. Se trata de tácticas frívolas y vejatorias utilizadas para atacar a defensores/as de la sociedad civil, periodistas, liderazgos comunitarios, denunciadores de irregularidades y otras personas que denuncian las prácticas empresariales, con repercusiones negativas en las comunidades locales y el medio ambiente.

Aunque es alentador ver que ocho empresas mineras reconocen las crecientes amenazas a las que se enfrentan las y los defensores/as, hacen falta medidas más decisivas. Tomar medidas para proteger a defensores/as de derechos humanos tiene sentido desde la perspectiva empresarial y puede ayudar a las empresas a gestionar los riesgos operativos y de marca, especialmente en contextos en los que el Estado de Derecho es débil.

4. ESTUDIOS DE CASO - EL RETRASO PERSISTENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS COMPROMISOS POLÍTICOS PARA EL CLPI.

El presente informe, «Recargando el Consentimiento Comunitario» se centra en las políticas empresariales públicamente disponibles que apoyan la consulta comunitaria y el CLPI. Este énfasis en los compromisos políticos, sin embargo, no debe considerarse más importante que los esfuerzos por supervisar la aplicación de esos compromisos en la práctica. Oxfam reconoce que los compromisos políticos de las empresas a menudo no se traducen a la práctica, especialmente cuando se trata del consentimiento comunitario.¹¹¹ En tal sentido, ofrecemos dos estudios de caso que ejemplifican algunos de los retos que enfrentan las comunidades indígenas y vinculadas a la tierra para garantizar el respeto a sus derechos en la práctica.

Socavando el consentimiento comunitario en coroccohuayco, Perú

Al igual que otros gigantes de la minería, Glencore¹¹² se compromete públicamente a respetar los derechos humanos y trabajar para obtener el CLPI de las comunidades indígenas afectadas por sus actividades mineras.¹¹³ Según propios documentos de gobernanza corporativa de la empresa, Glencore se compromete a implementar procesos de negociación con las comunidades afectadas, con base en la transparencia y buena fe, manteniendo una actitud de apertura a través del diálogo.¹¹⁴

CooperAcción, un socio de Oxfam en Perú de larga data, realizó una evaluación de las prácticas de Glencore con relación a una expansión significativa propuesta de su mina de cobre Antapaccay-Tintaya, ubicada en la provincia de Espinar, Cusco.¹¹⁵ El concentrado de cobre de la mina se transporta por tierra hasta el Puerto Matarani, Arequipa, para su posterior exportación. La mina, en funcionamiento desde la década de 1980, supuestamente ha afectado la calidad y cantidad del agua disponible y ha provocado graves problemas de salud pública en las comunidades cercanas.¹¹⁶

Glencore ha promovido la expansión de Coroccohuayco desde 2018. Basándose en fuentes primarias y secundarias, incluyendo entrevistas con líderes de Pacopata y Huini, - dos de las tres comunidades ubicadas en la zona del proyecto propuesto de Coroccohuayco¹¹⁷ - los hallazgos de CooperAcción revelan brechas importantes entre los compromisos de Glencore sobre el papel y la forma en que los compromisos CLPI se implementan en la práctica.

INFORMACIÓN INCOMPLETA O FRAGMENTADA SOBRE EL PROYECTO

En sus relaciones con las comunidades, Glencore no ha facilitado sistemáticamente la información pertinente de forma oportuna o en un formato accesible para las comunidades. Durante el proceso previo a la aprobación del estudio de impacto ambiental (EIA) modificado para la expansión de Coroccohuayco, Glencore no facilitó una descripción completa de los impactos ambientales y sociales posibles, ni describió el alcance total de las tierras comunales a adquirirse.¹¹⁸

Una vez aprobado el EIA, Glencore siguió proporcionando información incompleta, imprecisa y retrasada.¹¹⁹ En Pacopata, las personas entrevistadas describieron que a pesar de los plazos establecidos para el estudio de línea base, censo de poblaciones, estudio catastral e inventario de los activos individuales y colectivos que debieron haberse completado hace meses, la empresa todavía no ha dado información acerca de los resultados.¹²⁰ Esto no ha impedido a Glencore seguir adelante con las negociaciones.¹²¹ Los negociadores comunitarios afirman que acuden a estas sesiones “a ciegas”, sin tener claro el valor de las tierras que poseen individualmente o que se gestionan colectivamente o para uso comunitario.¹²² La falta de información completa obstaculiza el proceso de negociación y socava la transparencia y buena fe que deben regir los procesos de negociación de esta naturaleza.

PRESIONAR A PERSONAS DE LAS COMUNIDADES A NEGOCIAR ACUERDOS FUERA DE LAS ASAMBLEAS COMUNALES

Desde 2019, Glencore ha desplegado una estrategia doble para asegurarse el acceso a las tierras comunales que necesitan para el proyecto. Por un lado, han llevado a cabo un proceso de negociación colectiva a través de los propios canales institucionales de las comunidades: su junta directiva y las asambleas comunales.¹²³ Pero en paralelo, también han promovido activamente negociaciones con familias propietarias de las tierras, intentando persuadirlas con ofertas laborales y otros tipos de ayuda económica.¹²⁴ Los líderes de Pacopata y Huini entrevistados para este proyecto describen cómo ha aumentado la presión para que vendan sus tierras a Glencore, y algunos miembros de la comunidad expresan sentirse presionados para apoyar el proyecto. Las personas entrevistadas presentaron copias de las cartas que Glencore había enviado recientemente a los habitantes de Huini, ofreciéndoles una contribución económica voluntaria, una «tinka», si accedían a formalizar de una vez por todas el protocolo para la negociación de la venta de sus tierras.¹²⁵

Glencore afirma que Antapaccay tiene en marcha un proceso de diálogo comunitario para discutir el marco de adquisición de tierras y afirma que «hasta la fecha, Antapaccay no ha firmado acuerdos de adquisición de tierras con las comunidades».¹²⁶ Sin embargo, este tipo de testimonio despierta dudas acerca de los esfuerzos de buena fe de Glencore para respetar el CLPI en coherencia con su política empresarial. Se puede considerar que este tipo de prácticas genera tensiones y división entre los miembros de estas comunidades, especialmente entre aquellos hogares que son más proclives a negociar con la empresa y otros que cuestionan las estrategias que ésta ha venido desplegando para asegurarse el apoyo individual.¹²⁷

En su política de derechos humanos, Glencore se compromete a intentar lograr el CLPI de los pueblos indígenas a través de negociaciones de buena fe para todos los proyectos nuevos o cambios a los proyectos existentes. En la práctica, CooperAcción ha documentado diferentes estrategias empresariales en Pacopata y Huini que han producido el efecto contrario. La falta de información oportuna y completa sobre el proyecto ha obstaculizado las negociaciones y la táctica de promover acuerdos bilaterales con personas de la comunidad ha socavado el proceso colectivo de toma de decisiones y ha producido divisiones y una ruptura del tejido social.

PROMESAS CONTRADICTORIAS EN EL CINTURÓN DE GRAFITO DE MOZAMBIQUE

Mozambique tiene una de las leyes de tierras más progresistas de África, que reconoce explícitamente el derecho consuetudinario como fuente de derechos sobre la tierra. Aunque algunos sostienen que el consentimiento es necesario antes de arrendar tierras a un inversionista,¹²⁸ en la práctica, se interpreta que la legislación exige un proceso robusto de consulta con las comunidades afectadas. Investigaciones anteriores demuestran que se adjudican regularmente las tierras tradicionales y comunales a inversionistas sin consulta apropiada, participación informada o indemnización justa.¹²⁹ Aunque no es el caso en la faja de grafito de Mozambique, los procesos de reasentamiento en otras zonas del país se han hecho de forma precipitada, dejando a las personas que han perdido sus tierras, especialmente las mujeres, en peor estado que antes y con pocas opciones de subsistencia.¹³⁰

Syrah Resources, que cotiza en la bolsa australiana, explota la mina de grafito de Balama en el norte de Mozambique, a través de su filial Twigg Exploration and Mining Ltd., de la que es propietaria absoluta (en adelante, “Syrah”).¹³¹ Situada a unos 260 km al oeste de la capital provincial, Pemba, se calcula que la mina de Balama posee reservas de unos 107 millones de toneladas de grafito, con una vida útil de aproximadamente 50 años. El grafito en bruto se transporta por carretera hasta el puerto de Pemba, donde se exporta. En 2022, el Departamento de Energía de Estados Unidos concedió un préstamo de 102 millones de dólares a otra filial de Syrah, Syrah Technologies LLC, para la ampliación de su planta de procesamiento en Luisiana. Con el tiempo, hasta el 70% del grafito en bruto de Balama se enviará a Estados Unidos y se procesará en las instalaciones de Luisiana.¹³²

Tras casi una década de trabajos preliminares, incluyendo un estudio de impacto ambiental y social y un plan de acción de reasentamiento, el Gobierno mozambiqueño aprobó el permiso minero de Syrah en 2018. La producción comenzó poco después. La mina adquirió cerca de 6,000 hectáreas de tierras que anteriormente estaban bajo tenencia consuetudinaria y tradicional. Entre 2014 y 2021, se adquirieron 811 parcelas agrícolas; las y los agricultores afectados tuvieron derecho a nuevas tierras y a ayuda para el reasentamiento.¹³³

Syrah tiene algunos de los compromisos públicos más sólidos de las empresas de grafito analizadas en este informe. Se compromete a alinear sus políticas y sistemas operativos con las Normas de Desempeño de la IFC y los Principios Mineros del ICMM, aunque no es miembro formal.¹³⁴ Según su política de derechos humanos, Syrah se compromete a «identificar, mitigar y evitar cuando sea posible, los impactos adversos sobre los derechos humanos de las personas y las comunidades». No obstante, la empresa no mantiene públicamente un

compromiso para respetar el CLPI para los pueblos indígenas y las comunidades.¹³⁵ La primera evaluación de riesgos a los derechos humanos a nivel del sitio minero está en curso,¹³⁶ y Syrah está apoyando una auditoría externa de su desempeño social y ambiental frente al estándar de IRMA.¹³⁷

Oxfam encargó a la organización local SEKELEKANI que examinara la eficacia del proceso de consulta y consentimiento comunitario de Syrah. SEKELEKANI adoptó un enfoque cualitativo para el estudio de caso, que incluía la revisión de la documentación existente sobre la mina, así como entrevistas individuales y grupos focales con miembros de la comunidad que perdieron sus tierras. Representantes de Oxfam viajaron a Balama y realizaron entrevistas complementarias y grupos focales con 29 miembros de la comunidad de Ntete, así como con personal de Syrah y miembros de la administración del distrito.¹³⁸ El objetivo de estas entrevistas era conocer las distintas percepciones de la gente sobre la calidad del proceso de participación comunitaria de Syrah. Las personas de la comunidad señalaron otras preocupaciones relativas a las condiciones laborales y oportunidades locales de empleo, que no se retoman en este informe.

RESTITUCIÓN INCONCLUSA POR TIERRAS PERDIDAS

Las consultas comunitarias iniciales impulsadas por la empresa se llevaron a cabo entre julio 2013 y mayo 2014, estructuradas para cumplir con los requisitos legales del plan de acción para el reasentamiento. Esta fase inicial de las negociaciones en torno a la tierra fue conflictiva, según los testimonios documentados. Las personas entrevistadas describen como su falta de conocimiento acerca de sus derechos legales, junto con la intención de la empresa de avanzar lo más rápidamente posible, dificultó las negociaciones.¹³⁹

Una persona de la comunidad describió como la planificación inicial de reasentamiento dependió en gran medida de solo dos personas líderes de cada comunidad afectada.¹⁴¹ Desde su perspectiva, estos líderes no tuvieron tiempo suficiente para informar a sus respectivas comunidades en su totalidad, ni para garantizar un consenso acerca de los impactos del proyecto y lo que se ofrecía a cambio. Argumentó que esta dinámica ha contribuido a los problemas persistentes en torno a la remuneración, así como los cambios para identificar tierras adecuadas en sustitución. Syrah explicó que las minutas de las reuniones del comité de reasentamiento son revisadas y verificadas por las personas de la comunidad para garantizar su precisión.¹⁴²

Syrah reconoce que su abordaje para la participación comunitaria en temas de tierras y reasentamiento se ha ido evolucionando y mejorando.¹⁴³ Desde la fase inicial del proyecto en 2013 y 2014, las consultas realizadas con los comités de reasentamiento sirven de actualización y se llevan a cabo antes

“Yo fui parte del primer grupo a reasentarse. Ellos [Syrah] habían hecho el trabajo cartográfico traíandocumentos, pero no entendimos la finalidad de los documentos ni de los mapas.”¹⁴⁰

de que tenga lugar cualquier reasentamiento.¹⁴⁴ Syrah reportó cero quejas por primera vez luego de la conclusión de sus últimas negociaciones de reasentamiento en 2021.¹⁴⁵

También explicó que su proceso de consentimiento comunitario continúa por medio de la participación de las comunidades en los Comités de Desarrollo Local. Según la información pública, estos comités de desarrollo local fueron establecidos para operativizar un acuerdo entre Syrah y el gobierno de Mozambique en 2017.¹⁴⁶ Los comités operan más como foro mediante el cual las personas de las comunidades pueden incidir en la asignación de los compromisos de inversión de responsabilidad social empresarial (RSE). Según las mejores prácticas, estos comités deben tener el poder para influir en el diseño, la operación y el monitoreo de las actividades mineras y el monitoreo de los acuerdos alcanzados durante las negociaciones sobre acceso a tierras.

FALTA DE DOCUMENTACIÓN ACERCA DEL ALCANCE Y LOS RESULTADOS DE LAS NEGOCIACIONES

A pesar de las mejoras en el enfoque de Syrah para la participación comunitaria, ninguna de las personas entrevistadas para esta investigación logró presentar minutas o documentación escrita de lo acordado en las diferentes fases de las negociaciones. Las personas entrevistadas señalan diferentes promesas hechas pero no pudieron presentar nada que verificara sus afirmaciones. Diferentes personas de la comunidad entrevistadas para el presente estudio observaron que todavía quedan algunos casos de remuneración y restitución de tierras pendientes, aunque Syrah explicó que, desde su perspectiva, se han resuelto todos los casos de tierras e indemnizaciones pendientes.¹⁴⁷

La transparencia sobre el proceso y sus resultados, así como la rendición de cuentas por los acuerdos alcanzados, son pilares centrales que sostienen los procesos de consulta comunitaria y CLPI. También son elementos centrales para las Normas de Desempeño de la IFC.¹⁴⁸ Los acuerdos deben ser fácilmente accesibles para todas las personas de las comunidades. De otra forma, la falta de documentación gestionada y resguardada a nivel comunitario convierte al monitoreo de los acuerdos en una tarea extremadamente difícil y puede plantear dudas sobre la actuación de una empresa en la práctica.

OPORTUNIDAD DE MAYOR TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE LOS PROYECTOS

En general, la investigación realizada para este estudio de caso demuestra oportunidades para mejorar el acceso comunitario a la información básica acerca del proyecto, incluyendo acceso a datos ambientales y de monitoreo, así como avances hacia los acuerdos alcanzados durante los procesos de reasentamiento y restauración de medios de vida.

5. RECOMENDACIONES

En este apartado, ofrecemos recomendaciones claves para los gobiernos, las empresas y otras partes interesadas.

GOBIERNOS

1. Todos los gobiernos, particularmente los de los países productores, deben poner en práctica la DNUDPI, incluyendo un compromiso con el derecho de los pueblos indígenas al CLPI para todos los proyectos mineros. Cuando las comunidades hayan desarrollado sus propios protocolos de CLPI, dichos protocolos deben respetarse y seguirse.
2. Aprobar legislación nacional que exija a todas las empresas, especialmente las empresas mineras, a implementar debida diligencia robusta en materia de derechos humanos y el medio ambiente y facilitar acceso a la justicia para cualquier comunidad afectada por sus actividades empresariales, ya sean nacionales o extranjeras.
3. A falta de legislación vinculante, cualquier inversión del gobierno en el sector minero debe priorizar financiamiento para empresas que hayan tenido una evaluación independiente frente a iniciativas de garantía de prácticas responsables de minería, como IRMA por ejemplo.
4. Al abastecerse de minerales de otros países para baterías, establecer un apoyo claro hacia las protecciones sociales y ambientales más estrictas, incluyendo el CLPI, soluciones de la economía circular y la necesidad de reducir la demanda por nueva minería, e invertir los recursos financieros, técnicos y diplomáticos necesarios para lograr estos objetivos.

EMPRESAS MINERAS

1. Las empresas mineras deben mejorar sus aspiraciones y comprometerse a operar únicamente con el pleno apoyo y el consentimiento de las comunidades que afectan. Esto implica:
 - Comprometerse públicamente a respetar los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, alineando sus políticas públicas con la DNUDPI. Los compromisos públicos empresariales deben dejar en claro que la empresa no avanzará con un proyecto sin el consentimiento de las comunidades afectadas. Las empresas que aún no lo hayan hecho deben desarrollar lineamientos de implementación para sustentar sus políticas y poner dichos lineamientos a disposición del público.
 - Priorizar e invertir recursos en involucrar a las comunidades en las etapas más tempranas. Esta recomendación es de particular importancia para las empresas más pequeñas cuyos proyectos todavía están en la fase de preproducción. Las comunidades deben ser consultadas y determinar el proceso a seguirse para respetar el CLPI. Cuando las comunidades hayan desarrollado sus propios protocolos de CLPI, dichos protocolos deben respetarse y seguirse.
 - Garantizar que las comunidades afectadas tengan acceso a sus propios asesores independientes, incluyendo asesores jurídicos que puedan ayudarles a comprender los temas centrales, ofrecer sugerencias en cuanto a sus derechos legales y apoyarlas durante el proceso de consulta y negociación.
 - Documentar y publicar los resultados de sus procesos de involucramiento comunitario, así

como las evidencias de cualquier acuerdo negociado y alcanzado. La evidencia debe permitir una verificación independiente del consentimiento alcanzado a nivel del sitio o concesión minera y permitir una evaluación independiente de la calidad de los acuerdos alcanzados.

- Comprometerse a implementar y publicar auditorías independientes de su desempeño social y ambiental, incluyendo CLPI, frente a estándares robustos como IRMA.
 - Promover que todos sus sitios mineros apliquen la norma del consentimiento como buena práctica, sin limitarse a los casos en que podrían afectar los derechos de los pueblos indígenas.
2. Las empresas mineras deben fortalecer sus políticas y sistemas internos para garantizar que los procesos de consulta y consentimiento comunitario sean inclusivos y con un enfoque de género y que los proyectos evalúen y mitigan de forma adecuada los impactos diferenciados por género de sus operaciones sobre las comunidades afectadas. Esto implica:
- Comprometerse públicamente a garantizar la igualdad de género en la planificación y operación de sus proyectos. Como mínimo, las políticas y los compromisos deben ajustarse a la Orientación sobre las Dimensiones de Género de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos e incluir todos los recursos necesarios para proporcionar mecanismos de reclamación sensibles al género cuando se produzcan violaciones durante las operaciones.¹⁴⁹
 - Invertir en evaluaciones interseccionales sobre el impacto en los derechos humanos en todos los sitios mineros a la hora de evaluar los riesgos del proyecto. Los estudios de impacto ambiental y social tradicionales no suelen evaluar de forma adecuada los riesgos a los derechos humanos. Como resultado, los planes de gestión no suelen anticipar y mitigar dichos riesgos. Los estudios de impactos sobre género y los estudios de impacto sobre derechos humanos que incorporen un análisis de género y poder son instrumentos claves que las empresas deben implementar en cada sitio de sus proyectos.
 - Garantizar que cuentan con un plan de salvaguardia a nivel de proyecto para evitar y mitigar posibles coacciones, explotación, abuso, acoso, violencia sexual y de género, intimidación, fraude, conducta indebida y explotación infantil. Las comunidades

deben conocer sus derechos de salvaguardia y cómo hacer denuncias; las empresas deben rendir cuentas por la no violación de estos derechos.

3. Las empresas mineras deben hacer más para influir de forma positiva en el espacio cívico y garantizar que defensores/as de derechos humanos puedan operar libremente sin temor a represalias.¹⁵⁰
- Las empresas que aún no lo hayan hecho deben comprometerse públicamente a proteger los derechos y la legitimidad de defensores/as de derechos humanos, al adoptar y publicar una política para proteger sus derechos. Dicha política debe comprometer a la empresa a abordar los impactos específicos que enfrentan las mujeres defensoras.
 - Las empresas deben comprometerse a utilizar su influencia y pronunciarse a favor de defensores/as y en contra de las reformas legales que busquen limitar el espacio para la sociedad civil.
 - Las empresas deben comprometerse a no utilizar ni apoyar los SLAPP u otras estrategias legales que disminuyan las protecciones legales establecidas para defensores/as.
 - Las empresas deben establecer (o apoyar) un mecanismo eficaz de queja, accesible para defensores/as de los derechos humanos, reconociendo que las y los defensores podrían desconfiar de los mecanismos dirigidos por a empresa.

GREMIOS INDUSTRIALES

1. Los gremios industriales deben actualizar sus expectativas de desempeño para sus integrantes en torno a los pueblos indígenas y exigir que sus miembros obtengan y respeten el CLPI, desarrollar lineamientos públicos para la implementación de estos compromisos y publicar auditorías independientes del desempeño social y ambiental de sus miembros, incluyendo sobre CLPI.

INVERSIONISTAS

1. Invertir solamente en aquellas empresas mineras que demuestren un compromiso público con los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el CLPI, y que tengan sistemas internos (incluyendo supervisión a nivel de su Junta Directiva), lineamientos de implementación detallados y disponibles al público y sistemas de monitoreo independientes para garantizar la continuidad del consentimiento y que los acuerdos robustos

alcanzados con los pueblos indígenas se mantengan durante toda la vida del proyecto. Esto implica hacer preguntas con respecto a:

- El apoyo y la supervisión a nivel ejecutivo o de la junta directiva sobre temas de desempeño social, incluyendo la participación y el consentimiento comunitario.
- Las conclusiones principales del proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos de la empresa, incluyendo el papel que desempeñaron las comunidades indígenas en los estudios de línea base, cómo se tuvo en cuenta su opinión en el diseño del proyecto y el nivel de acuerdo o desacuerdo dentro de las comunidades.
- Cómo se han identificado y retomado los impactos diferenciales del proyecto sobre las mujeres y otros grupos vulnerables. Esto suele hacerse como parte de una evaluación de impacto sobre derechos humanos o como parte de una evaluación específica sobre el impacto de género.
- La efectividad de los circuitos de retroalimentación y mecanismos de queja, particularmente en cuanto a temas de protección ambiental y del patrimonio cultural.
- El compromiso de la empresa a no seguir adelante con un proyecto si en cualquier momento ya no se cuenta con el consentimiento de la comunidad.

6. CONCLUSIÓN

Nuestra investigación subraya que el enfoque de CLPI en el sector de los minerales para las baterías no tiene la madurez suficiente para sustentar una transición energética justa bajo las políticas empresariales actuales.

Aunque reconocemos que es positivo que más de la mitad de las empresas encuestadas tienen políticas en las cuales establecen su compromiso a incorporar la debida diligencia en derechos humanos como parte de su gobernanza y operaciones, son menos las empresas que tienen compromisos públicos específicos para evitar y mitigar los impactos sobre los derechos de los pueblos indígenas. Y aquellas empresas que sí tienen políticas al respecto suelen matizar su compromiso de respetar el CLPI, dejando entrever la posibilidad de que, si en última instancia no se otorga el consentimiento, la empresa podría avanzar con base en la autorización gubernamental solamente.

En todos los minerales evaluados, los compromisos de las empresas más pequeñas se quedan muy cortos de las normas internacionales y las expectativas sociales, lo que indica que los directores e inversionistas de estas empresas todavía no priorizan los derechos humanos y el consentimiento comunitario. El consentimiento comunitario debe comenzar en primera fase de los proyectos. Las empresas que participan en la etapa de exploración tienen un papel fundamental a la hora de garantizar que cualquier explotación minera para la infraestructura de energía limpia, respete los derechos. Fortalecer la confianza con las comunidades afectadas e implementar procesos de consulta, consentimiento y reparto de beneficios lleva tiempo. Sin embargo, a medida que los proyectos pasen de la fase de exploración hacia las etapas de financiamiento y construcción, si no se ha priorizado y asignado recursos suficientes al consentimiento comunitario, los incentivos para que todos los actores avancen oportunamente hacia la conclusión y producción suelen pasar por alto o prescindir de los esfuerzos de construcción de confianza y respeto a los derechos territoriales.¹⁴⁵ La lógica de

financiamiento de los proyectos puede ir en contra del respeto de los derechos humanos.

Las empresas que operan en los sectores de cobalto y grafito van a la zaga de otros sectores, aunque hay algunas de las empresas productoras de estos minerales que mantienen firmes compromisos políticos. En todos los minerales evaluados, las políticas de las empresas a menudo parecen centrarse más en garantizar la conformidad con las leyes nacionales de los países en los que operan y no necesariamente en garantizar que cumplan o superen las normas internacionales de derechos humanos. Es positivo ver que las empresas del litio lideran las auditorías de la IRMA. Por último, hay variación importante en la calidad de los compromisos políticos entre productores de níquel.

La brecha entre los productores de los diferentes productos es preocupante. Estos hallazgos indican que los usuarios finales que deseen producir o utilizar baterías de fuentes responsables tendrán dificultades en encontrar las opciones para hacerlo, salvo que se logre un cambio estructural que permita que los pueblos indígenas y las comunidades de primera línea tengan el poder de controlar si la minería se da en sus tierras, y si es así, bajo cuáles condiciones.

Es vital que las empresas mineras que extraigan minerales para ser usados en las baterías recargables fortalezcan sus compromisos políticos, informen públicamente sobre la aplicación de dichos compromisos y permitan evaluaciones independientes de su desempeño. Un pico en la extracción de minerales de transición sin las salvaguardas apropiadas para asegurar el respeto al CLPI seguramente producirá un daño enorme para las comunidades, especialmente las comunidades indígenas. El hecho de que cerca de la mitad de las empresas estudiadas no tienen políticas acerca del CLPI y los pueblos indígenas, inspira poca confianza que la transición energética que promueve la industria y la sociedad pueda evitar los errores del pasado.

Una transición energética justa requiere reformas profundas en la cultura, las políticas y las prácticas del sector extractivo para salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, las niñas y las personas de la diversidad de género. Cuando las políticas y prácticas de las empresas extractivas no incluyen un abordaje de género ni consideran ni mitigan los riesgos específicos que enfrentan estas comunidades, los proyectos mineros pueden aumentar la violencia contra ellas, a la vez que las deja fuera de potenciales beneficios y exacerbando o crean nuevas desigualdades de género. Las empresas deben comprometerse a desarrollar políticas más fuertes sobre la igualdad de género que aborden los impactos diferenciados por género de sus operaciones en las comunidades, sin limitarse solamente a enfrentar la discriminación arraigada de género en sus lugares de trabajo. Aunque es alentador ver que ocho empresas mineras reconocen las crecientes amenazas a las que se enfrentan las y los defensores/as, hacen falta medidas más decisivas. Tomar medidas para proteger a defensores/as de derechos humanos tiene sentido desde la perspectiva empresarial y puede ayudar a las empresas a gestionar los riesgos operativos y de marca, especialmente en contextos en los que el Estado de Derecho es débil.

Nuestro estudio subraya la importancia de que las empresas mineras adopten políticas robustas de CLPI y se comprometan de forma inequívoca a no seguir adelante con los proyectos mineros sin consentimiento. Para garantizar el cumplimiento con todos los componentes del CLPI, las empresas también deben asegurarse de que cuentan con los lineamientos operativos apropiados, los sistemas internos adecuados y recursos suficientes para garantizar la debida diligencia en derechos humanos, el CLPI con enfoque de género y protecciones para defensores/as de derechos humanos. Los gobiernos y los gremios industriales también deben exigir estos estándares.

Debe darse prioridad a las políticas de búsqueda y financiamiento de soluciones que reduzcan al mínimo la necesidad de extraer minerales en bruto, y luego, garantizar que la minería que siga siendo necesaria, se lleve a cabo de forma sostenible, justa, equitativa y respetuosa con los derechos. En la búsqueda de una transición energética más justa, sustentadas en el CLPI, las empresas mineras pueden sacudirse el historial de violencia y abuso que ha socavado tanto a las comunidades de primera línea como las ganancias empresariales.

ANEXOS

ANEXO 1. LISTADO DE ENTREVISTAS

EMPRESA	FECHA DE LA ENTREVISTA
China Molybdenum (CMOC)	29 de noviembre de 2022
Australian Mines	No respondió a la solicitud
iTech Minerals Inc	No respondió a la solicitud
Talga Group	22 de noviembre de 2022
China Railway Group (CREC)	No respondió a la solicitud
Jinchuan Group	No respondió a la solicitud
Chemaf	3 de marzo de 2023, sólo por escrito
Glencore	12 de diciembre de 2022
Huayou Cobalt	No respondió a la solicitud
Eurasian Resources Group (ERG)	Respondió al proyecto de consulta
BHP	Respondió al proyecto de consulta
Freeport	28 de febrero de 2023
Antofagasta	No respondió a la solicitud
Rio Tinto	31 de marzo de 2023, sólo por escrito
Teck Resources	15 de febrero de 2023, sólo por escrito
KAZ Minerals	No respondió a la solicitud
Vale	16 de febrero de 2023
MMG	No respondió a la solicitud
First Quantum Minerals	No respondió a la solicitud
Syrah Resources	13 de marzo de 2023, sólo por escrito
NextSource Materials	No respondió a la solicitud
Nouveau Monde Graphite	Respondió al proyecto de consulta
Triton Minerals	No respondió a la solicitud
Northern Graphite	No respondió a la solicitud
Zentek	No respondió a la solicitud
GreenRoc Mining plc	23 de enero de 2023
Leading Edge Materials (LEM)	Respondió al proyecto de consulta
Focus Graphite	Declinó contestar
Allkem	6 de diciembre de 2022
Livent	No respondió a la solicitud
Anson Resources	No respondió a la solicitud
Pilbara Minerals	21 de febrero de 2023, sólo por escrito
Sociedad Química y Minera de Chile (SQM)	21 de diciembre de 2022
Albemarle	No respondió a la solicitud
Ganfeng Lithium Co.	No respondió a la solicitud
Youngy Corporation	No respondió a la solicitud
Savannah Resources	1 de diciembre de 2022
Sigma Lithium	No respondió a la solicitud
ANTAM	No respondió a la solicitud
Global Ferronickel	No respondió a la solicitud
Eramet	No respondió a la solicitud
Norilsk Nickel	No respondió a la solicitud
South32	16 de febrero de 2023

ANEXO 2. RESUMEN DE COMPROMISOS EMPRESARIALES CON EL CLPI

EMPRESA	CASA MATRIZ	ICMM	MINERALI	ESTADO	SPECTRUM	NORMA PERTINENTE	LINEAMIENTOS	EVIDENCIA	PUBLICACIÓN DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
Albemarle	Estados Unidos	No	Li	PROD	RESPETA	DNUDPI, ICMM	No	Sí	IRMA, 1st audit public
Vale	Brasil	Sí	Ni, Cu	PROD	RESPETA	DNUDPI, OIT 169, IFC, ICMM	Sí, públicos	Sí	No
Rio Tinto	Reino Unido	Sí	Cu	PROD	RESPETA-C	UNDRIP, ICMM	Sí, públicos	Sí	No
BHP	Australia	Sí	Ni, Cu	PROD	RESPETA-C	UNDRIP, ICMM	Sí, públicos	No	No
Teck Resources	Canadá	Sí	Cu	PROD	RESPETA-C	UNDRIP, ILO169, ICMM	Sí, públicos	Sí	No
Nouveau Monde Graphite	Canadá	No	C	PRE	RESPETA-C	UNDRIP	Sí	Sí	No
South32	Australia	Yes	Ni	PROD	RESPETA-C	UNDRIP, IFC, ILO169, ICMM	Yes, not public	Sí	No
Glencore	Suiza	Yes	Co, Ni, Cu	PROD	RESPETA-C	ICMM	públicos	Sí	No
Freeport	Estados Unidos	Yes	Cu	PROD	RESPETA-C	ICMM	Sí, pero no públicos	No	No
MMG	Australia	Yes	Cu	PROD	RESPETA-C	ICMM	No	Sí	No
Nornickel	Rusia	No	Ni, Cu	PROD	RESPETA-C	UNDRIP, IFC, ILO169, ICMM	No	No	No
China Molybdenum	China	No	Co	PROD	RESPETA-C	IFC, ICMM	No	No	No
SQM	Chile	No	Li	PROD	BUSCA	UNDRIP, ILO169	No	Sí	IRMA, 1st audit public
Allkem	Argentina (cotiza en ASX)	No	Li	PROD	BUSCA	UNDRIP, ILO169	No	Sí	No
Pilbara Minerals	Australia	No	Li	PROD	BUSCA	No	No	Sí	No
Antofagasta	Reino Unido	Yes	Cu	PROD	BUSCA	ICMM	Sí, pero no públicos	No	No
GreenRoc	Reino Unido	No	C	PRE	BUSCA	No	No	No	No
Livent	Estados Unidos	No	Li	PROD	PARTICIPACIÓN	UNDRIP	No	No	IRMA, pending
Syrah Resources	Australia	No	C	PROD	PARTICIPACIÓN	IFC, ICMM	No	No	IRMA, pending
Eramet	Francia	No	Ni	PROD	PARTICIPACIÓN	IFC	No	No	IRMA, pending
Chemaf	EAU	No	Cu, Co	PROD	PARTICIPACIÓN	IFC	Sí, pero no públicos	No	No
Talga Group	Australia	No	Co, C	PRE	PARTICIPACIÓN	IFC	No	No	No
First Quantum Minerals	Canadá	No	Ni, Cu	PROD	PARTICIPACIÓN	ILO169, IFC	No	Sí	No
ERG	Luxemburgo	No	Co	PROD	PARTICIPACIÓN	IFC, OECD	No	Sí	No
Zentek	Canadá	No	C	PRE	PARTICIPACIÓN	No	No	Sí	No
KAZ Minerals	Países Bajos	No	Cu	PROD	PARTICIPACIÓN	UNGP	No	No	No
Northern Graphite	Canadá	No	C	PRE	PARTICIPACIÓN	No	No	No	No
Triton Minerals	Australia	No	C	PRE	PARTICIPACIÓN	No	No	No	No
Anson Resources	Australia	No	Li	PRE	NON	No	No	No	No
ANTAM	Indonesia	No	Ni	PROD	NON	No	No	No	No
Australian Mines	Australia	No	Co, Ni	PRE	NON	No	No	No	No
China Railway Group	China	No	Co	PROD	NON	No	No	No	No
Focus Graphite	Canadá	No	C	PRE	NON	No	No	No	No
Ganfeng Lithium	China	No	Li	PROD	NON	No	No	No	No
Global Ferronickel	Filipinas	No	Ni	PROD	NON	No	No	No	No
Huayou Cobalt	China	No	Co	PROD	NON	UNGP, OCDE	No	No	No
iTech Minerals	Australia	No	Co	PRE	NON	No	No	No	No
Jinchuan Group	China	No	Co	PROD	NON	No	No	No	No
Leading Edge Materials	Canadá	No	C	PRE	NON	No	No	No	No
NextSource Materials	Canadá	No	C	PRE	NON	No	No	No	No
Savannah Resources	Reino Unido	No	Li	PRE	NON	No	No	No	No
Sigma Lithium	Canadá	No	Lithium	PROD	NON	No	No	No	No
Youngy Corporation	China	No	Lithium	PROD	NON	No	No	No	No

LEYENDA DEL RESUMEN DE LOS COMPROMISOS CLPI DE LAS EMPRESAS ANNEX 2

RANGO DE OXFAM - COMPROMISO POLÍTICO	RANGO	MINERALS		STATUS	
Respetar el CLPI	RESPECTO	Litio	Li	Producción:	PROD
Respetar el CLPI - bajo condiciones	RESPECTO - C	Cobre	Cu	Preproducción:	PRE
Busca consentimiento/acuerdos:	BUSCAR	Níquel	Ni		
Busca involucramiento/participación:	PARTICIPACIÓN	Cobalto	Co		
No existe un compromiso político:	NON	Grafito	C		

8. NOTAS

- 1 T. Riofrancos, "The Security-Sustainability Nexus: Lithium Onshoring in the Global North," *Global Environmental Politics* 23, no. 1 (2023): 20–41.
- 2 Una muestra mundial de más de 5,000 proyectos de minerales en transición reveló que el 54% de dichos proyectos estaban ubicados en tierras de pueblos indígenas o cerca de ellas. Consulte: J. R. Owen, D. Kemp, A. M. Lechner, J. Harris, R. Zhang, y E. Lebre, "Energy Transition Minerals and Their Intersection with Land-Connected Peoples," *Nature Sustainability* 6 (febrero de 2023): 203–211, <https://www.nature.com/articles/s41893-022-00994-6>. Otro estudio identificó que el 80% de los 700 proyectos mineros de minerales de transición en los países que implementan la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (ITIE) se ubican dentro de territorios indígenas o cerca de ellos. Consulte: K. Sturman, J. Loginova, S. Worden, J. Matanzima, and A. Arratia-Solar, "Mission Critical: Strengthening Governance of Mineral Value Chains for the Energy Transition" (Sustainable Minerals Institute report, EITI, Brisbane, 2022), <https://eiti.org/documents/mission-critical>.
- 3 Consulte la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 32(2).
- 4 Legal Resources Centre, "Free, Prior and Informed Consent in the Extractive Industries in Southern Africa: An Analysis of Legislation and Their Implementation in Malawi, Mozambique, South Africa, Zambia and Zimbabwe" (Oxfam, Washington, D.C., 2018), <https://www.oxfamamerica.org/explore/research-publications/free-prior-and-informed-consent-in-the-extractive-industries-in-southern-africa/>.
- 5 Este espectro se ha adaptado de la Internacional para la Participación Pública, IAP2), Spectrum of Public Participation, <https://www.iap2.org/page/pillars>.
- 6 K. L. Bhatt, *Concessionaires, Financiers and Communities: Implementing Indigenous Peoples' Rights to Land in Transnational Development Projects* (Cambridge: Cambridge University Press, 2020).
- 7 La suspensión de la Mina Escobal de Guatemala es un caso emblemático del riesgo de depender de la aprobación gubernamental sin que la empresa haya completado su propia evaluación acerca del consentimiento. Consulte: S. Imai and S. Colgrove, "Investors Are Increasingly Shunning Mining Companies That Violate Human Rights," *The Conversation*, January 24, 2022, <https://theconversation.com/investors-are-increasingly-shunning-mining-companies-that-violate-human-rights-154702>. "Pan American Silver Completes \$1b-Buyout of Tahoe Resources," MINING.COM, 22 de febrero de 2019, <https://www.mining.com/pan-american-silver-completes-1b-buyout-tahoe-resources/>.
- 8 D. Welsby, J. Price, S. Pye y P. Ekins, "Unextractable Fossil Fuels in a 1.5 Degree C World," *Nature* 597 (2021): 230–234, <https://doi.org/10.1038/s41586-021-03821-8>.
- 9 G. Bridge y E. Faigen, "Towards the Lithium-Ion Battery Production Network: Thinking Beyond Mineral Supply Chains," *Energy Research Social Science* 89 (2022): 102659, <https://doi.org/10.1016/j.erss.2022.102659>.
- 10 E. Dominish, N. Florin, y S. Teske, "Responsible Minerals Sourcing for Renewable Energy" (Institute for Sustainable Futures report, University of Technology Sydney, 2019), <https://earthworks.org/>

- [wp-content/uploads/2019/04/Responsible-minerals-sourcing-for-renewable-energy-MCEC_UTS_Earthworks-Report.pdf](#) ay D. La Porta, K. Hund, M. McCormick, J. Ning Thou Jam, y J. Drexhage, "The Growing Role of Minerals and Metals for a Low Carbon Future" (International Bank for Reconstruction and Development, Washington, D.C., 2019), <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/document-detail/207371500386458722/the-growing-role-of-minerals-and-metals-for-a-low-carbon-future>.
- 11 G. Evans, "A Reckoning for EV Battery Raw Materials," *S&P Global Mobility* (blog), 31 de octubre de 2022, https://ihsmarkit.com/research-analysis/a-reckoning-for-ev-battery-raw-materials.html?utm_source=Sailthru&utm_medium=newsletter&utm_campaign=auto-file&utm_term=10-31-2022.
- 12 En marzo de 2022, la Unión Europea (UE) aprobó nuevas directrices sobre baterías, que implican nuevas normas relacionadas con el suministro de baterías recargables en la UE. En 2023, el Parlamento Europeo votará sobre la Ley de Materias Primas Críticas (CRMA), que tratará de regular el abastecimiento de materias primas para cumplir los objetivos europeos de descarbonización.
- 13 En julio de 2022, el Reino Unido publicó su «Resilience for the Future: Critical Minerals Strategy» (Resiliencia para el futuro, estrategia sobre minerales críticos), que establece sus planes para reforzar la seguridad de la cadena de suministro de minerales clave.
- 14 El recién electo gobierno Laborista de Australia está elaborando actualmente una nueva Estrategia de Minerales Críticos, tras recabar a principios de 2023 comentarios públicos sobre un documento de debate. Australia cuenta con iniciativas como el Fondo para Minerales Críticos, dotado con 2.000 millones de dólares y administrado por Export Finance Australia, así como el Programa de Desarrollo de Minerales Críticos, dotado con 100 millones de dólares.
- 15 En los Estados Unidos, la Ley de Inversión en Infraestructuras y Empleo («Bipartisan Infrastructure Law») asigna 2.800 millones de dólares en subvenciones a instalaciones estadounidenses de la fabricación y el procesamiento de baterías. La Ley de Reducción de la Inflación («IRA por sus siglas en inglés») incluye casi 400.000 millones de dólares en incentivos económicos para la transformación, el refinado y la fabricación en Estados Unidos de infraestructuras para vehículos eléctricos, incluidas las baterías recargables.
- 16 El Fondo Monetario Internacional (FMI) calcula que los ingresos procedentes de la producción de litio, cobre, níquel y cobalto podrían cuadruplicarse en un escenario en el que el mundo sea cero neto en 2050. Consulte: L. Boer, A. Pescatori y M. Stuermer, "Energy Transition Metals" (documento de trabajo del FMI, Washington, D.C., octubre de 2021), <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2021/10/12/Energy-Transition-Metals-465899>.
- 17 Owen et al., "Energy Transition Minerals."
- 18 Sturman et al., "Mission Critical: Strengthening Governance of Mineral Value Chains." Los autores definieron los minerales de transición como cobalto, grafito, litio, elementos de tierras raras, bauxita, cobre, cromo, manganeso, molibdeno, níquel, tantalio, estaño y titanio.
- 19 S. Block, "Native Americans' Pivotal Role in US Climate Change Agenda," *MSCI ESG Research LLC Industry Insight* (blog), abril de 2021, <https://www.msci.com/www/blog-posts/mining-energy-transition-metals/02531033947>.
- 20 El Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos [Business and Human Rights Resource Centre] informó de casi 500 denuncias de derechos humanos relacionadas con la extracción de minerales de transición entre 2010 y 2021. Consulte: <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/transition-minerals-tracker/>.
- 21 Legal Resources Centre, "Free, Prior and Informed Consent in the Extractive Industries."
- 22 E. Greenspan et al., "Community Consent Index: Oil, Gas, and Mining Company Public Positions on Free, Prior and Informed Consent" (Documento informativo de Oxfam, Washington, D.C, 2015), <https://www.oxfam.org/communityconsent>.
- 23 C. Christman-Cole, "Companies Spoke. Did their Suppliers Listen? Tracking Behind the Brands Sustainability Commitments through the Supply Chain with the 'Agribusiness Scorecard'" (Documento informativo de Oxfam, Washington, D.C, 2019), <https://www.oxfam.org/en/research/companies-spoke-did-their-suppliers-listen>.
- 24 S. Hawkes, "Consent is Everybody's Business—Why Banks Need to Act on Free, Prior and Informed Consent" (Documento informativo de Oxfam, Oxford, 2020), <https://policy-practice.oxfam.org/resources/consent-is-everybodys-business-why-banks-need-to-act-on-free-prior-and-informed-620854/>.

- 25 E. S. Gualinga, "Respecting Indigenous Rights: An Actionable Due Diligence Toolkit for Institutional Investors" (Amazon Watch, Washington, D.C., abril de 2023), <https://respecting-indigenousrights.org/respecting-indigenous-rights.pdf>.
- 26 N. Pelosi y R. Adamson, "Managing the 'S' in ESG: The Case of Indigenous Peoples and Extractive Industries," *Journal of Applied Corporate Finance* 28, no. 2 (2016), https://www.colorado.edu/program/fpw/sites/default/files/attached-files/managing_the_s_in_esg.pdf.
- 27 BlackRock, "Our Approach to Engagement on Natural Capital" (Blackrock Investment Stewardship, Nueva York, marzo de 2023), <https://www.blackrock.com/corporate/literature/publication/blk-commentary-engagement-on-natural-capital.pdf>.
- 28 TT. Mebratu-Tsegaye y L. Kazemi, "Free, Prior and Informed Consent: Addressing Political Realities to Improve Impact" (Columbia Center for Sustainable Investments, Nueva York, 2020), 5, <http://ccsi.columbia.edu/work/projects/the-politics-of-free-prior-and-informed-consent/>.
- 29 Aunque la química y la tecnología de las baterías siguen en rápida evolución, las baterías recargables de iones de litio (BIL) siguen siendo las más comunes y utilizadas debido a su longevidad y densidad energética. Las baterías de iones de litio actuales son predominantemente de níquel, con NMC (óxido de litio, níquel, manganeso y cobalto) o NCA (óxido de litio, níquel, cobalto y aluminio) que representan el 85% de la demanda de material en 2021. Las baterías NCA son utilizadas exclusivamente por Tesla. Las baterías de LFP (fosfato de hierro y litio) son cada vez más comunes porque cuestan menos y no contienen ni cobalto ni níquel. Su densidad energética ha mejorado gracias a las recientes innovaciones. Las baterías LFP se utilizan ampliamente en China. Sin embargo, tanto Tesla como VW han empezado a utilizar baterías LFP también en sus vehículos. Consulte: International Energy Agency (IEA), "Global Electric Vehicle Outlook 2022" (IEA, Paris, 2022) y P. Gupta et al., "Understanding the Design of Cathode Materials for Na-Ion Batteries," *ACS Omega* 7 (2022): 5605–5614.
- 30 Bridge y Faigen, "Hacia la producción de baterías de iones de litio Network", y S. Carrara et al. Análisis de la cadena de suministro y previsión de la demanda de materiales en tecnologías estratégicas y sectores en la UE– Un estudio de prospectiva" (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2023), <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC132889>.
- 31 Consulte: IEA, "Global Electric Vehicle Outlook 2023" (IEA, Paris, 2023), <https://iea.blob.core.windows.net/assets/dacf14d2-eabc-498a-8263-9f97fd5dc327/GEV02023.pdf>.
- 32 Ibid.
- 33 Consulte: Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGPs) y la Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- 34 Este rango se adaptó del Spectrum of Public Participation de International Association for Public Participation (IAP2). Consulte: <https://www.iap2.org/page/pillars>.
- 35 ECIJA, "Corporate 'Due Diligence' in the Field of Human Rights: The New Challenge for Companies," ECIJA press release, Ciudad de México, 25 de marzo de 2021, <https://ecija.com/en/sala-de-prensa/mexico-corporate-due-diligence-in-the-field-of-human-rights-the-new-challenge-for-companies/#:~:text=Due%20diligence%20implies%20that%20States,to%20ensure%20the%20companies'%20behavior>.
- 36 El Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos (BHRRRC), "La Red Canadiense sobre Responsabilidad Corporativa pide a Canadá desarrollar las obligaciones integrales y obligatorias en materia de derechos humanos" (Londres, 6 de marzo del 2019), <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/canadian-network-on-corporate-accountability-letter-calls-for-canada-to-develop-comprehensive-mandatory-human-rights-due-diligence-legislation/>.
- 37 European Commission, "Just and Sustainable Economy: Commission Lays Down Rules for Companies to Respect Human Rights and Environment in Global Value Chains," European Commission press release, Brussels, 23 de febrero de 2022, https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_1145.
- 38 "El papel del género en las industrias extractivas", *La Gestión de los Recursos como Impulsor del Desarrollo Sostenible*, eds. T. Addison and A. Roe (Oxford: Oxford University Press, 2018), <https://doi.org/10.1093/oso/9780198817369.003.0021>.
- 39 Idealmente, las actividades empresariales deberían contribuir positivamente a cambiar cualquiera de los factores estructurales

- subyacentes que producen las desigualdades de género en la sociedad. Estos esfuerzos se considerarían transformadores del género.
- 40 La minería fue el sector más relacionado con el asesinato de defensores/as en 2021, según Global Witness. Consulte: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/decade-defiance/#a-global-analysis-2021>.
- 41 Frontline Defenders, "Global Analysis" (Bruselas, 2022, 2021, 2020), <https://www.frontlinedefenders.org/en/global-analysis>.
- 42 Más información en https://www.profundo.nl/en/about_us.
- 43 Para algunas empresas, las fechas pueden haber sido un poco más antiguas.
- 44 Reconocemos que las estimaciones de reservas no siempre se traducen en proyectos económicamente viables. Sin embargo, los datos de reservas envían una señal al mercado acerca de las zonas con potencial prometedor como sitio minero, y pueden constituir una base para otorgar una concesión o especie de derecho de propiedad sobre el territorio.
- 45 S. Sellwood, "Negotiating Consent: Lessons in Defending the Right to Decide" (Oxfam, Washington, D.C., 2021), <https://policy-practice.oxfam.org/resources/negotiating-consent-lessons-in-defending-the-right-to-decide-621336/>.
- 46 En un correo recibido el 13 de agosto de 2023, Leading Edge Materials afirmó que actualmente solo hay dos trabajadores en la mina de grafito de Woxna, que hacen labores de mantenimiento de equipo y cumplimiento con la normativa medioambiental.
- 47 Mebratu-Tsegaye and Kazemi, "Free, Prior and Informed Consent," 5.
- 48 Para los pueblos indígenas, el derecho al CLPI está implícito en los tratados internacionales de derechos humanos vinculantes y ampliamente ratificados, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD). Todos los órganos encargados de interpretar esos tratados han confirmado que protegen el derecho al CLPI. Consulte: Comité de Derechos Humanos, "Dictamen del Comité de Derechos Humanos" en virtud del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Internacional de Derechos Civiles y Políticos, párr. 7.6 (2009); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Observación general núm. 21, Derecho de toda persona a participar en la vida cultural" (art. II). 15, párr. 1a del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), párr. 37, 55(e) (2009); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, "Observaciones finales sobre los informes décimo a duodécimo combinados de los Estados Unidos de América", párr. 49-50 (2022).
- 49 Los tribunales nacionales de Colombia, Guatemala, Noruega, Kenia, Sudáfrica, Bolivia, Dinamarca, Ecuador y México también han dictado sentencias que apoyan el derecho de las comunidades indígenas a dar o negar su consentimiento. Consulte: A. MacInnes et. al., "Free, Prior and Informed Consent: How to Rectify the Devastating Consequences of Harmful Mining for Indigenous Peoples," *Perspectives in Ecology and Conservation* 15, no. 3 (2017): 156; Earthworks, "Guatemalan Mine Consultation Enters New Phase" (2022). <https://earthworks.org/blog/guatemalan-mine-consultation-enters-new-phase/>; Library of Congress, "Norway: Supreme Court Rules Windmill Park in Sami Area Violates Indigenous Rights" (2021). <https://www.loc.gov/item/global-legal-monitor/2021-10-25/norway-supreme-court-rules-windmill-park-in-sami-area-violates-indigenous-rights/>; Natural Justice, "One Year after Landmark Judgment on Lamu Port Violations, Construction Continues Unabated" (2019). <https://naturaljustice.org/one-year-after-landmark-judgment-on-lamu-port-violations-construction-continues-unabated/>; L. A. Bruce, "Game-Changing Judgment for Xolobeni Community on Mining Rights Applications" (2020). <https://www.wits.ac.za/news/sources/cals-news/2020/game-changing-judgment-for-xolobeni-community-on-mining-rights-applications.html>; Business for Social Responsibility (BSR), "Engaging with Free, Prior, and Informed Consent" (2012), https://www.bsr.org/reports/BSR_Engaging_With_FPIC.pdf.
- 50 Consulte: Permanent Forum on Indigenous Issues, "International Expert Group Meeting on the Theme 'Indigenous Peoples, Business, Autonomy and the Human Rights Principles of Due Diligence, Including Free, Prior, and Informed Consent,'" (UN Economic and Social Council, Nueva York, 2022), <https://digitallibrary.un.org/record/3958929?ln=en>.
- 51 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, art. 16
- 52 Greenspan et al., "Community Consent Index 2015."

- 53 Government of Philippines, "Indigenous Peoples' Rights Act" (1997); Nicholas Tagliarino et. al., "Strengthening Indigenous Land Rights: 3 Challenges to 'Free, Prior and Informed Consent'" (2016). Consultado el 17 de enero de 2023, <https://www.wri.org/insights/strengthening-indigenous-land-rights-3-challenges-free-prior-and-informed-consent>.
- 54 "Declaration on the Rights of Indigenous Peoples Act (Declaration Act) 2019," <https://www.bclaws.gov.bc.ca/civix/document/id/complete/statreg/19044>.
- 55 Government of British Columbia, "Declaration Act Action Plan" (2022), <https://www2.gov.bc.ca/gov/content/governments/indigenous-people/new-relationship/united-nations-declaration-on-the-rights-of-indigenous-peoples/implementation#:~:text=The%20Declaration%20Act%20Action%20Plan,over%20the%20next%20five%20years>.
- 56 A. Bebbington y D. H. Bebbington, "An Andean Avatar: Post-Neoliberal and Neoliberal Strategies for Securing the Unobtainable," *New Political Economy* 16, no. 1 (2011): 131–145.
- 56 African Commission on Human and Peoples' Rights, "Resolution on a Human Rights-Based Approach to Natural Resources Governance," párr. ii (2012); Economic Community of West African States, "Directive on the Harmonization of Guiding Principles and Policies in the Mining Sector," art. 16(3) (2009).
- 57 Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, "Resolución sobre un enfoque de la gobernanza de los recursos naturales basado en los derechos humanos", para. ii (2012); Comunidad Económica de Estados de África Occidental, "Directiva sobre la armonización de principios rectores y políticas en el sector minero", art. 16(3) (2009).
- 58 Government of Sierra Leone, "The Customary Land Rights Act," no. 20 of 2022, art. 28 (2022).
- 59 World Bank, "Environmental and Social Standard Seven (ESS7): Indigenous Peoples/Sub-Saharan African Historically Underserved Traditional Local Communities" (Washington, D.C., 2017), <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/837721522762050108-0290022018/original/ESFFramework.pdf>.
- 60 Greenspan, "Community Consent Index 2015."
- 61 Christman-Cole, "Companies Spoke."
- 62 S. Hawkes, "Consent is Everybody's Business—Why Banks Need to Act on Free, Prior and Informed Consent" (Documento informativo de Oxfam, Oxford, 2020), <https://policy-practice.oxfam.org/resources/consent-is-everybodys-business-why-banks-need-to-act-on-free-prior-and-informed-620854/>.
- 63 International Finance Corporation, Performance Standard 7 (2012), 3–4; Equator Principles, EP4 (2020), 12.
- 64 Initiative for Responsible Mining Assurance, "Chapter 2.2 Free, Prior and Informed Consent (FPIC)." Consultado el 17 de enero de 2023, https://responsiblemining.net/wp-content/uploads/2018/08/Chapter_2.2_FPIC.pdf.
- 65 Consejo Internacional de Minería y Metales, "Declaración de posición: Pueblos Indígenas y Metales" (2013), 6, y expectativa de desempeño 3.7; Minería Nacional Asociación, "Posición de los derechos humanos", 2023, <https://nma.org/esg/nma-human-rights-position/>;
- Asociación Minera de Canadá, "Hacia una minería sostenible: Protocolo de relaciones indígenas y comunitarias, indicador 3", https://mining.ca/wp-content/uploads/dlm_uploads/2021/06/Indigenous-and-Community-2019-EN.pdf;
- Consejo de Minerales de Australia, "Comité Permanente Conjunto del Consejo de Minerales de Australia sobre la investigación del norte de Australia sobre oportunidades y desafíos asociados con los propietarios tradicionales Participación en el norte de Australia Desarrollo" (2019), pág. 20.
- 66 China Chamber of Commerce of Metals, Minerals and Chemical Importers and Exporters (CCCIMC), "Guideline for Social Responsibility in Outbound Mining Investments, Section 2.4.5" (China, sin fecha), https://www.securityhuman-rightshub.org/sites/default/files/2021-07/Guidelines%20for%20Social%20Responsibility%20in%20Outbound%20Mining%20Investment_0.pdf.
- 67 K. Dudine y S. Szoke-Burke, "Informe gubernamental: incorporación del Consentimiento libre, previo e informado para la aprobación de los procesos de inversiones" (Columbia Center on Sustainable Investment, Nueva York, 2020), <https://ccsi.columbia.edu/sites/default/files/content/docs/Informe-CLPI-y-aprobación-de-inversiones-julio-2020.pdf>.
- 68 Consulte: D. Szablowski, "Operationalizing Free, Prior, and Informed Consent in the Extractive Industry Sector? Examining the Challenges of a Negotiated Model of Justice," *Canadian Journal of Development Studies* 30, nos.1–2 (2010): 111–130; R. Flemmer y A. Schilling-Vacaflor, "Unfulfilled Promises of the Consultation Approach: The Limits to Effective

- Indigenous Participation in Bolivia's and Peru's Extractive Industries," *Third World Quarterly* 37, no. 1 (2016): 172; C. O'Faircheallaigh, *Negotiations in the Indigenous World: Aboriginal Peoples and the Extractive Industry in Australia and Canada* (Routledge, 2016); Due Process of Law Foundation y Oxfam Mexico, "Implementación de la Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado: Experiencias comparadas en America Latina y discusiones sobre un ley de consulta en México" (Oxfam, Ciudad de México, 2018), <https://www.dplf.org/en/resources/implementation-free-prior-and-informed-consent-and-consulta-comparative-experiences>; C. Khampuis, "Contesting Indigenous-Industry Agreements in Latin America," in *Indigenous-Industry Agreements, Natural Resources, and Law*, eds. I. Odumosu-Ayanu and D. Newman (New York: Routledge, 2021); y Mebratu-Tsegaye and Kazemi, "Free, Prior and Informed Consent," 5.
- 69 A. Leyva, "Consúltame de verdad: aproximación a un balance de la consulta previa en el Perú en los sectores minero e hidrocarburífero" (Cooperación y Oxfam, Lima, 2018), <http://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/Consultame-de-verdad.pdf>; ONAMIAP, "Sin Mujeres Indígenas, No! Aproximaciones desde la implementación de la consulta previa en la industria extractiva en el Perú" (Oxfam, Lima, 2019), <https://peru.oxfam.org/latest/policy-paper/%C2%A1sin-mujeres-ind%C3%ADgenas-no>; M. Zúñiga y T. Okamoto, "Sin Derechos, No hay consulta. Aproximación a las miradas Indígenas sobre el proceso de consulta previa en el Lote 192 de la Amazonía Peruana" (Cooperación, PUINAMUDT, and Oxfam, Lima, 2019), <https://peru.oxfam.org/latest/policy-paper/sin-derechos-no-hay-consulta>; Sellwood, "Negotiating Consent."
- 70 N. Pelosi y R. Adamson, "Managing the 'S' in ESG: the Case of Indigenous Peoples and Extractive Industries," *Journal of Applied Corporate Finance* 28, no. 2 (2016), https://www.colorado.edu/program/fpw/sites/default/files/attached-files/managing_the_s_in_esg.pdf.
- 71 En un correo recibido el 13 de agosto de 2023, Leading Edge Materials informa que no tienen una política al respecto porque la mina está en etapa de cuidado y mantenimiento.
- 72 Albemarle, "Community Relations and Indigenous Peoples' Policy" (2 November 2020), https://www.albemarle.com/storage/wysiwyg/community_relations_and_indigenous_peoples_policy_website.pdf.
- 73 Consulte: Vale, "Mining and Mining Rights on Indigenous Lands (actualizado junio 2023)," <https://www.vale.com/en/web/esg/controversies>.
- 74 El texto referente a «trabajar para lograr» el CLPI sale de la expectativa de desempeño 3.7 del ICMM.
- 75 La posición por defecto de BHP será que una nueva operación propuesta o de proyecto de capital no debe realizarse sin consentimiento; y donde no se ha proporcionado el consentimiento, BHP intensificará la participación de la alta gerencia en el proceso para determinar si la nueva operación o proyecto de capital procederá. Como parte del marco más amplio de revisión y aprobación de inversiones de BHP, la compañía considerará cuidadosamente las perspectivas compartidas por los pueblos indígenas a lo largo del proceso de CLPI, incluido el grado en que los posibles impactos adversos sobre los derechos e intereses de los Pueblos Indígenas han sido comprendidos, evitados y/o mitigados". Véase BHP, "Pueblos Indígenas Declaración de política".
- 76 La auditoría publicada no evaluó la calidad de la participación comunitaria en el proceso de auditoría, ni si hubo comunidades que optaron no participar en el proceso.
- 77 IRMA, "Mine Site Assessment—Public Summary Report: Albemarle Planta Salar de Atacama, Chile," <https://responsiblemining.net/what-we-do/assessment/mines-under-assessment/salar-plant-salar-de-atacama/>.
- 78 IRMA, "Mine Site Assessment—Public Summary Report: SQM Salar de Atacama, Chile," <https://connections.responsiblemining.net/site/119>.
- 79 "[Procuramos] informar plenamente a las comunidades indígenas y consultarlas sobre los probables impactos y oportunidades derivados de nuestras actividades, incluida la consulta temprana y oportuna durante la exploración, el desarrollo y la evaluación de impacto de nuevos proyectos, con vistas a obtener el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas." Consulte: Nouveau Monde Graphite, "Indigenous Peoples Policy" (22 de marzo de 2023), <https://nmg.com/wp-content/uploads/2023/06/NMG-Indigenous-Peoples-Policy-2023.03.01-ENG-ATIKAMEKW-INNU-AIMUN.pdf>.
- 80 Consulte: Véase Nouveau Monde Graphite, "El Consejo de Atikamekw de Manawan, el Consejo de la Nación Atikamekw y Nouveau Monde Graphite anuncia la firma de un acuerdo marco sobre el Proyecto Matawinie" (12 de abril de 2018) <https://nmg.com/conseil-des->

- [atikamekw-de-manawan-conseil-de-la-nation-atikamekw-and-nouveau-monde-graphite-signing-of-a-framework-agreement/](https://www.atikamekw-de-manawan-conseil-de-la-nation-atikamekw-and-nouveau-monde-graphite-signing-of-a-framework-agreement/).
- 81 Social Performance Policy (5 de abril de 2022), <https://talgroup.eu-central-1.linodeobjects.com/app/uploads/2023/06/30104202/230608-Social-Performance-Policy.pdf>.
- 82 Entrevista, 22 de noviembre de 2022.
- 83 Entrevista, 22 de noviembre de 2022. Consulte también: L. Day y A. Worthington, "A Voice from the Arctic," Foreign Correspondent, ABC News, octubre de 2022, <https://www.abc.net.au/news/2022-10-20/voices-from-the-arctic/101559114>.
- 84 Respuesta por escrito a las preguntas de la entrevista con fecha 13 de marzo de 2023.
- 85 Entrevista, 29 de noviembre de 2022.
- 86 Respuesta escrita a las preguntas, 6 de marzo de 2023.
- 87 Pilbara Minerals, "Annual Report 2022," 57, <https://1pls.irmau.com/site/pdf/84195c02-1519-47cb-8e0b-8ef4322bfa5b/2022-Annual-Report.pdf>.
- 88 Consulte: Australian Department of Climate Change, Energy, the Environment and Water, Environmental Protection and Biodiversity Conservation Act Public Portal: Lynas Find Project Referral, <https://epbcpublicportal.awe.gov.au/entity/sharepointdocumentlocation/3427d037-71ced11-a7c7-00224818afb6/2ab10dab-d681-4911-b881-cc99413f-07b6?file=00-2023-09471%20Referral.pdf>.
- 89 Entrevista, 16 de febrero de 2023.
- 90 Respuesta por escrito, 18 de agosto de 2023.
- 91 Entrevista, 1 de diciembre de 2022.
- 92 Consulte: "South32 Stakeholder Engagement Plan," https://www.south32.net/docs/default-source/general-library/communities-and-society/stakeholder-engagement-plan.pdf?sfvrsn=c9aa14c_1.
- 93 Para efectos de claridad, varias empresas hicieron referencia al Convenio 169 de la OIT, que menciona el derecho a la consulta previa para pueblos indígenas, tribales y afrodescendientes. Rio Tinto hace referencia a los «pueblos con vínculos a la tierra» en su Norma sobre Comunidades y Desempeño Social. Sin embargo, dejan claro que el CLPI sólo se aplica en casos relacionados con pueblos indígenas. Consulte: 9.2(d), <https://www.riotinto.com/-/media/Content/Documents/Sustainability/Corporate-policies/RT-Communities-social-performance-standard.pdf>.
- 94 ECIJA, "Corporate 'Due Diligence' in the Field of Human Rights:
- 95 BHRRC, "Canadian Network on Corporate Accountability Letter."
- 96 European Commission, "Just and Sustainable Economy."
- 97 Consulte: Freeport-McMoRan, "Robust Governance: embedding respect," <https://www.fcx.com/sustainability/governance/embedding-respect>.
- 98 C. Sweetman y M. Ezpeleta, "Introduction: Natural Resource Justice," *Gender & Development*, 25, no. 3 (2017): 353–366, <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13552074.2017.1395138>.
- 99 Ibid.
- 100 Responsible Mining Foundation, "Gender Inequality Runs Deep in Mining" (2020). Consultado el 20 de enero de 2023, <https://www.responsibleminingfoundation.org/research/gender2020/>.
- 101 Respuesta por escrito, 6 de septiembre de 2023.
- 102 P. Bamber, V. Couto, y K. Fernandez-Stark, "Industry 4.0 in Developing Countries: The Mine of the Future and the Role of Women" (2019). Consultado: 20 de enero de 2023, <https://documents1.worldbank.org/curated/pt/824061568089601224/Industry-4-0-in-Developing-Countries-The-Mine-of-the-Future-and-the-Role-of-Women.pdf>.
- 103 Frontline Defenders, "Global Analysis."
- 104 Algunos ya han hecho sonar la alarma de que la crisis climática está siendo utilizado por gobiernos autoritarios para justificar y legitimar mayor vigilancia, vigilancia policial y la criminalización de los derechos humanos y de los activistas ambientales. Véase G. Mann y J. Wainwright, *Climate Leviathan: A Political Theory of Our Planetary Future* Verso Books, Londres, 2020).
- 105 ONU y Asamblea General, "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", A/RES/53/144 (marzo 8, 1999), <https://undocs.org/A/RES/53/144>.
- 106 Consulte el Principio Rector 18 y el Principio Rector 26.
- 107 Glencore, "Human Rights Policy"

- (June 1, 2021), <https://www.glencore.com/who-we-are/policies/human-rights-policy>; BHP, "HumanRights Policy Statement" (February2023), <https://www.bhp.com/humanrightspolicystatement>.
- 108 NMG, "Human Rights Policy 2022," 1, https://nmg.com/wp-content/uploads/2022/05/NMG-Human-Rights-Policy_EN.pdf; Nornickel, "Community Engagement Policy, 29 November 2021," <https://www.nornickel.com/upload/iblock/9df/PJSC MMC Norilsk Nickel Community Engagement Policy.pdf>; Pilbara Minerals, "HumanRights Policy 2023," <https://pilbaraminerals.com.au/wp-content/uploads/2023/08/20230814-Human-Rights-Policy.pdf>.
- 109 ERG, "Code of Conduct" (2021), <https://www.eurasianresources.lu/uploads/1/files/COC%202021%20English.pdf>.
- 110 N. Tandon, D. Meertens, S. Satija, y A. Ghosh, "Women Human Rights Defenders," *Gender & Development* 31, no. 1 (2017): 1–10, DOI: 10.1080/13552074.2023.2186632.
- 111 Consulte: Khampuis, "Contesting Indigenous-Industry Agreements in Latin America"; D. Szablowski, "Operationalizing Free, Prior, and Informed Consent"; y Mebratu-Tsegaye y Kazemi, "Free, Prior and Informed Consent," 5.
- 112 Glencore, empresa suiza de capital transnacional que figura entre las principales del mundo, opera globalmente en todos los ámbitos de la cadena minera: producción, suministro, procesamiento, almacenamiento, financiación, transporte y comercialización de todo tipo de minerales (cobre, molibdeno, plata, oro, cobalto, níquel, zinc, entre otros). También
- tiene operaciones en los sectores de generación de energía y la agroindustria.
- 113 Glencore plc, "Human Rights Policy (June 1, 2021)," <https://www.glencore.com/who-we-are/policies/human-rights-policy>.
- 114 Ibid.
- 115 La evaluación consistió en una revisión y análisis de las normas empresariales pertinentes, la documentación pública y privada existente y entrevistas anónimas.
- 116 Estudios ejecutados por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección al Ambiente (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud entre 2002 y 2012 encontraron que varios habitantes de las comunidades del área de influencia de la mina presentan diferentes metales tóxicos en su organismo (Cooperación, Derechos Humanos sin Fronteras, Instituto de Defensa Legal & Broederlijk Delen, 2016). Estudios adicionales realizados por OEFA en 2022 y 2023 proporcionan evidencia adicional de que la minería es la causa de esta contaminación (consulte: CARTA N° 02260-2023-OEFA/RAI, con fecha 31 de julio de 2023, respuesta a solicitud de información).
- 117 No ha sido posible acceder a testimonios de la otra comunidad implicada, Huano Huano, porque ha optado por no tener contacto con organizaciones no gubernamentales (ONG).
- 118 Por ejemplo, en el caso de Pacopata, CooperAcción estimó que Glencore pretendía adquirir más del 80% de las tierras comunales según la información que se compartió con los miembros de la comunidad, a pesar de que el EIA modificado señalaba que sólo se requeriría el 6% de las tierras.
- 119 En carta fechada el 8 de septiembre de 2023, Glencore informó a Oxfam que este proyecto ha vuelto a una fase de prefactibilidad y ya no se aplicará el EIA modificado que fue aprobado en el 2019; más bien la empresa presentará un nuevo EIA.
- 120 Listado de 9 entrevistas realizadas en Espinar, del 10 al 11 de mayo de 2023. Nombres no revelados a petición de las personas entrevistadas.
- 121 Entrevista, 10 de mayo de 2023. Nombre no revelado a petición del sujeto de entrevista.
- 122 Entrevista, 10 de mayo de 2023. Nombre no revelado a petición del sujeto de entrevista.
- 123 Entrevista, 10 de mayo de 2023. Nombre no revelado a petición del sujeto de entrevista.
- 124 Entrevista, 11 de mayo de 2023. Nombre no revelado a petición del sujeto de entrevista.
- 125 Entrevista, 11 de mayo de 2023. Nombre no revelado a petición del sujeto de entrevista.
- 126 "El papel del género en las industrias extractivas", La Gestión de los Recursos como Impulsor del Desarrollo Sostenible, eds. T. Addison and A. Roe (Oxford: Oxford University Press, 2018), <https://doi.org/10.1093/oso/9780198817369.003.0021>.
- 127 Entrevista, 10 de mayo de 2023. Nombre no revelado a petición del sujeto de entrevista.
- 128 Legal Resources Centre, "Free, Prior and Informed Consent in the Extractive Industries."
- 129 N. Matavel, S. Dolores, y V. Cabanelas, "Lords of the Land: Preliminary Analysis of the Phenomenon of Land Grabbing in Mozambique"

- (Justicia Ambiental and União Nacional de Camponeses, Maputo, 2011).
- 130 S. Lillywhite, D. Kemp, and K. Sturman, "Mining, Resettlement and Lost Livelihoods: Listening to the Voices of Resettled Communities in Mualadzi, Mozambique" (Oxfam, Melbourne, 2015), https://www.oxfam.org.au/wp-content/uploads/2015/10/Mining-resettlement-and-lost-livelihoodsV5_FA_web.pdf.
- 131 El gobierno mozambiqueño posee una cuota minoritaria del 5%.
- 132 La meta establecida es procesar 100,000 toneladas anuales de grafito bruto en Vidalia. Entrevista, 1 de junio de 2023.
- 133 Correo electrónico del 18 de junio de 2023.
- 134 Syrah señaló que también buscará aplicar otros marcos de sostenibilidad, incluyendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como revelar información según la Global Reporting Initiative (GRI).
- 135 En una evaluación del proceso de consulta comunitaria de 2014, el principio fundamental del proceso de consulta era «garantizar la consulta libre, previa e informada con partes interesadas y afectadas». Consulte: Coastal and Environmental Services (CES), "Public Participation Process Report for the Balama Graphite Mine" (Grahamstown, septiembre 2014, 2), http://www.cesnet.co.za/pubdocs/Syrah%20Balama%20Graphite%20Mine%20Eng%20CB290814/Public%20Consultation%20Document_Part1.pdf.
- 136 Respuesta por escrito a las preguntas de la entrevista con fecha 13 de marzo de 2023.
- 137 Respuesta por escrito a las preguntas de la entrevista con fecha 13 de marzo de 2023.
- 138 Personal de Oxfam América viajó a Mozambique entre el 25 de mayo y el 8 de junio de 2023.
- 139 Entrevista de grupo focal, Ntete, 1 de junio de 2023.
- 140 Entrevista, Ntete, 1 de junio de 2023. Nombre no revelado a petición del sujeto de entrevista.
- 141 El 10 de julio de 2013 se creó un grupo de trabajo técnico (GTT) integrado por dos representantes de cada una de las cuatro comunidades directamente afectadas: Ntete, Pirira, Maputo y Nquide. Consulte: CES, "Public Participation Process Report for the Balama Graphite Mine."
- 142 Respuesta por escrito, 9 de septiembre de 2023.
- 143 Entrevista, 8 de junio de 2023.
- 144 Entrevista, 8 de junio de 2023.
- 145 Entrevista, 8 de junio de 2023.
- 146 Según la información hecha pública por Syrah, este acuerdo establecía varias áreas de apoyo a la comunidad local, como educación; formación y empleo; liderazgo juvenil; promoción de la salud; agricultura; patrimonio cultural; y apoyo a las personas vulnerables. No se concedió acceso al acuerdo completo.
- 147 Entrevista, 8 de junio de 2023.
- 148 Consulte: D. Mullins y J. Wambayi, "Testing Community Consent: Tullow Oil Project in Kenya" (Oxfam, Washington, D.C., 2017), <https://www.oxfamamerica.org/explore/research-publications/testing-community-consent/>.
- 149 UNDP and UN Working Group on Business and Human Rights, "Gender Dimensions of the Guiding Principles on Business and Human Rights" (Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, Geneva, 2019), <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/BookletGenderDimensionsGuidingPrinciples.pdf>.
- 150 144 Cada vez hay más datos que describen los pasos que pueden dar las empresas para respetar, proteger y defender el espacio cívico. Consulte por ejemplo: B. Freeman et al., "Shared Space Under Pressure: Business Support for Civic Freedoms and Human Rights Defenders—Guidance for Business" (BHRRRC and International Service for Human Rights, Londres, 2018), <https://media.business-humanrights.org/media/documents/ed628efe9bd-9cb15e834c62b7a9b189d7d0ea6b9.pdf> and A. Bogrand et al., "Threats to Human Rights Defenders: Six Ways Companies Should Respond" (Oxfam, Washington, D.C., 2023), <https://policy-practice.oxfam.org/resources/threats-to-human-rights-defenders-six-ways-companies-should-respond-621490/>.
- 151 K. L. Bhatt, *Concessionaires, Financiers and Communities*.

IMAGEN DE PORTADA: Mina de cobre cerca de Superior, AZ (["Pennies Past Time"](#) de Robert Miller está bajo licencia [CC BY 2.0](#).)



US HEADQUARTERS
77 N. WASHINGTON STREET, SUITE 500
BOSTON, MA 02114
(800) 776-9326

US POLICY & ADVOCACY
1101 17TH STREET NW, SUITE 1300
WASHINGTON, DC 20036-4710
(202) 496-1180

info@oxfamamerica.org
oxfamamerica.org

Oxfam is a global organization that fights inequality to end poverty and injustice. We offer lifesaving support in times of crisis and advocate for economic justice, gender equality, and climate action. We demand equal rights and equal treatment so that everyone can thrive, not just survive. The future is equal. Join us.

DOI: 10.21201/2023.621546